



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 966

Bogotá, D. C., jueves, 12 de junio de 2025

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.secretariassenado.gov.co

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 50 DE 2025

(mayo 27)

Legislatura 2024 – 2025

En Bogotá, D. C., el día martes, 27 de mayo de 2025, siendo las 9:23 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por la honorable Representante *Ana Paola García Soto*.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase llamar a lista por favor.

Subsecretaria:

Buenos días, señora Presidenta y honorables Representantes, siendo las 9:23 de la mañana, procedo con el llamado a lista, para el día de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Becerra Yáñez Gabriel

Cadavid Márquez Hernán Darío

Correal Rubiano Piedad

García Soto Ana Paola

Peñuela Calvache Juan Daniel

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uscátegui Pastrana José Jaime

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito

Osorio Marín Santiago.

Señora Presidenta, la Secretaría le informa, que aún no se ha conformado quórum deliberatorio.

Presidenta:

Señora Secretaria, el Representante Cadavid, va a hacer uso de una Constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Señora Presidente, muchas gracias. Mire yo quiero aprovechar este espacio del Congreso de la República, para poner de presente una situación delicadísima, que se está presentando en el municipio de Jericó, suroeste Antioqueño. Resulta que aquí hay unas fuerzas políticas que se han querido apropiarse de la narrativa, de la validez, de definir quien vive y cómo transitan en el suroeste Antioqueño, puntualmente en unas Veredas de Jericó. Y han llevado a la restricción, a impedir la movilidad y la tranquilidad de más de cincuenta familias, por parte de unos activistas antimineros. Eso será otra discusión, al que le gusta la minería, al que no le gusta y eso es válido y legítimo en los territorios.

Pero lo que no puede suceder, es la instrumentalización que están haciendo agentes

políticos, de la Izquierda en el departamento de Antioquia. Le hablo al Senador León Freddy Muñoz, le hablo al Representante a la Cámara Alejandro Toro, le hablo a las personas que ellos han instigado, para que instrumentalicen a campesinos. Saben ¿Qué causaron? La Fiscalía General de la Nación ha imputado una serie de campesinos a los cuales muchos sectores radicales, han impulsado a hacer ese bloqueo, han impulsado a esa confrontación de ese territorio, afectando los intereses legítimos, de personas que son de ese territorio y que no tienen la misma visión que ellos tienen.

Pero les quiero mandar un mensaje, a ellos y especialmente a los Órganos de Control, muy puntualmente a la Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Defensoría. Ustedes no están para tomar partido en esas disputas, están para preservar los Derechos de toda la ciudadanía. A esos sectores políticos, ni piensen que esas comunidades van a quedar solas, vamos a hacer la presencia que corresponde y a los funcionarios del Gobierno nacional, de la Agencia Nacional de Minería y otros, que han matoneado, presionado e inclusive, intentado entrar a territorios y predios de comunidades, que no están en su misma línea de pensamiento y que no tienen esa objeción con la actividad minera y en su derecho están, les vamos a hacer todo el seguimiento para que cumplan con sus deberes, porque ellos llegaron allá fue a cumplir con la Constitución, no con lo que están haciendo hoy y es una presión indebida, contra esas familias de Jericó.

Que sepan de una vez que solos no están y que vamos a acompañar esas familias y que estaremos en el territorio acompañándolos y haciendo presencia. Respeten la libertad de las personas, respeten a esas familias. Con matoneo y fuerza que viene desde el Presidente de la República hacia abajo, no y allí estaremos en su defensa. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, honorable Representante. Señora Secretaria, sírvase informar ¿que quórum tenemos?

Subsecretaria:

Si Presidenta, continuamos, se está conformando el quórum Deliberatorio, faltan dos para el Deliberatorio.

Presidenta:

Señora Secretaria. Tenemos una intervención, del Representante Peñuela, para una Constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias, Presidenta. Una vez más, reclamamos del Gobierno nacional, dar garantías de seguridad en las vías de Colombia y particularmente en la vía Panamericana, la que une a Pasto y Popayán. Son recurrentes las quejas de los transportadores y de usuarios de esta importante vía, sobre situaciones de inseguridad, atracos, hurtos, presencia de personas al margen de la ley en el corredor y hoy no es la

excepción, ésta mañana se evidenció un retén ilegal en la vía Panamericana, cerca de Popayán, donde al parecer disidencias de las FARC, pintaron varios vehículos e instalaron cilindros en este corredor.

Este tipo de hechos no pueden seguir ocurriendo prácticamente en las narices de las autoridades, aquí quienes han estado al frente del Ministerio de Transporte y hoy al frente de la fuerza pública, permanentemente se han comprometido a dar garantías de seguridad en este corredor. Pues no vemos esa seguridad, hoy lo que vemos es que los bandidos hacen presencia en este corredor y afectan la seguridad y la tranquilidad de los usuarios de las vías. Por eso, una vez más nuestro llamado al Ministro de Defensa, para que focalice todos los esfuerzos en brindar garantías de seguridad en este corredor Pasto – Popayán, que es la única arteria para que el suroccidente del país se conecte con el interior del país.

Con estos hechos de inseguridad, no solamente se afecta la vida y la integridad física, sino también todas las dinámicas económicas que tienen afectada la economía del suroccidente del país. Reclamamos mayor seguridad en el corredor Pasto – Popayán, del Presidente Gustavo Petro, de su Ministro de Defensa y también de todo el sector transporte. Gracias, Presidenta

Presidenta:

Gracias, Representante. Señora Secretaria ¿Qué quórum tenemos?

Subsecretaria:

Señora Presidenta, aún no se ha conformado el quórum deliberatorio.

Presidenta:

Señora Secretaria, decretemos un receso de cinco minutos, les rogamos a los honorables que hagan presencia en el Recinto. Si no, pasados los cinco minutos, levantaremos la Sesión por falta de quórum.

Subsecretaria:

Así se hará, señora Presidenta. Siendo las 9:34 de la mañana, se da un receso de cinco minutos.

(Receso).

Presidenta:

Señora Secretaria, Sírvase llamar a lista, para verificar el quórum y dar inicio a la Sesión.

Secretaria:

Si, señora Presidenta. Transcurrido el receso y siendo las 9 y 43 de la mañana, procedo nuevamente con el llamado a lista, para la Sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Becerra Yáñez Gabriel

Cadavid Márquez Hernán Darío

Correal Rubiano Piedad

Cotes Martínez Karyme Adrana
 Díaz Matéus Luis Eduardo
 García Soto Ana Paola
 Gómez Gonzales Juan Sebastián
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Racero Mayorca David Ricardo
 Sánchez Arango Duvalier
 Sánchez León Óscar Hernán
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Suárez Vacca Pedro José
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Triana Quintero Julio César
 Uscátegui Pastrana José Jaime.

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
 Juvinao Clavijo Catherine
 Landínez Suárez Heráclito
 Osorio Marín Santiago.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Ardila Espinosa Carlos Adolfo
 Caicedo Rosero Ruth Amelia
 Campo Hurtado Óscar Rodrigo
 Castillo Advíncula Orlando
 Castillo Torres Marelen
 Cortés Dueñas Juan Manuel
 Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
 Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Lozada Vargas Juan Carlos
 Manrique Olarte Karen Astrith
 Mosquera Torres James Hermenegildo
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Polo Polo Miguel Abraham
 Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Uribe Muñoz Alirio
 Mills Ospina Juan Carlos.

Secretaria:

Señora Presidenta, honorables Representantes, la Secretaria se permite informar, que se ha registrado quórum Deliberatorio. Así que usted podrá abrir Sesión y ordenar la lectura del orden del día.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer el orden del día, por favor. Se abre la Sesión.

Secretaria:

Si Presidenta.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2024 - 2025
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA

Martes veintisiete (27) de mayo de 2025

9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo.

Autores: honorables Representantes. *Gabriel Becerra Yañez, Gildardo Silva Molina, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco Burbano, Susana Gómez Castaño, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez, Orlando Castillo Advíncula, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, María Eugenia Lopera Monsalve, Cristóbal Caicedo Angulo, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Ángela María Vergara González, Olga Beatriz González Correa, Pedro José Suárez Vacca, Jaime Raúl Salamanca Torres, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luvi Katherine Miranda Peña, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Norman David Bañol Álvarez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Santiago Osorio Marín, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, Los honorables Senadores. Julio César Estrada Cordero, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Carlos Alberto Benavides Mora, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, María José Pizarro.*

Ponente: honorable Representante. *Gabriel Becerra Yañez.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número :1205 de 2024.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número: 1567 de 2024.

2. Proyecto de Ley número 569 de 2025 Cámara, 280 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.

Autores: honorables Senadores. *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amín Saleme, John Jairo Roldán Avendaño, José Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Sor Berenice Bedoya Pérez, Julio Elías Vidal, Guido Echeverri Piedrahíta, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Ana Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Edwing Fabián Díaz Plata, Carlos Abraham Jiménez, María Fernanda Cabal Molina, Paola Andrea Holguín Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Oscar Barreto Quiroga, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Édgar Díaz Contreras, Claudia María Pérez Giraldo, Laura Esther Fortich Sánchez.*

Ponente: honorable Representante *Juan Sebastián Gómez Gonzales.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número: 386 de 2025.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 521 de 2025.

3. Proyecto de Ley número 409 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante. *Alirio Uribe Muñoz.*

Ponente: honorable Representante. *Alirio Uribe Muñoz.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1867 de 2024.

Ponencia Primer Debate. **Gaceta del Congreso** número: 279 de 2025.

4. Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes. *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo Advincula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número: 1525 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número: 2089 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 197 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen herramientas administrativas con el fin de desarrollar y fortalecer la política pública de cárceles productivas (PCP) y el sistema de colonias agrícolas, se establecen incentivos tributarios y administrativos para atraer la participación de la empresa privada en el sistema de productividad penitenciaria y se dictan otras disposiciones - **Ley Cárceles Productivas II.**

Autores: honorables Representantes. *Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón* y Los honorables Senadores. *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Soledad Tamayo Tamayo, Pedro Hernando Flórez Porras, Julio Elías Vidal, Sor Berenice Bedoya Pérez.*

Ponentes: honorables Representantes. *Carlos Adolfo Ardila Espinosa - C-, Ana Paola García Soto -C-, Heráclito Landínez Suárez, Juan Carlos Wills Ospina, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1205 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número: 1753 de 2024.

Adhesión a la Ponencia del honorable Representante. *Gersel Pérez.*

6. Proyecto de Ley número 466 de 2024 Cámara, por el cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Nuclear (ANSN) y se establece el marco legislativo que regula las actividades que involucran el uso de las radiaciones ionizantes, los materiales nucleares y los materiales radiactivos en el territorio nacional.

Autores: Ministro del Interior – doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, doctora *Ángela Yesenia Olaya Requene*, los honorables Representantes. *María del Mar Pizarro García, Germán Rogelio Roza Anís, Juan Fernando Espinal Ramírez, Julio Roberto Salazar Perdomo, David Alejandro Toro Ramírez, Olga Lucía Velásquez Nieto, Andrés Eduardo Forero Molina, Hugo Alfonso Archila Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landínez Suárez, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Alirio Uribe Muñoz, María Fernanda Carrascal Rojas, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Saray Elena Robayo Bechara, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Juan Carlos Lozada Vargas, Erick Adrián Velasco Burbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Germán José Gómez López, Pedro Baracutao García Ospina, Jairo Reinaldo Cala Suárez* y los honorables Senadores. *Paola Andrea Holguín Moreno y Paloma Susana Valencia Laserna.*

Ponentes: honorables Representantes. *Juan Carlos Lozada Vargas -C-, David Ricardo Racero Mayorca -C-, Ana Paola García Soto -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres, Hernán Darío Cadavid Márquez, Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Luis Eduardo Díaz Matéus, Santiago Osorio Marín, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número: 68 de 2025.

Ponencia Primer Debate. **Gaceta del Congreso** número: 538 de 2025.

7. Proyecto de Ley Orgánica número 201 de 2024 Cámara, por la cual se modifica el capítulo IX del Título II de la Ley 5ª de 1992 y crea el registro de enlaces legislativos y cabilderos del Congreso de la República con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo de la función pública legislativa y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes. *Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón* y los honorables Senadores. *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Sor Berenice Bedoya Pérez, Julio Elías Vidal*

Ponente: honorable Representante. *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número: 1187 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número: 520/2025.

8. Proyecto de Ley Orgánica número 477 de 2024 Cámara, 16 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Autor: honorable Senador. *Carlos Fernando Motoa Solarte*,

Ponente: honorable Representante. *Julio César Triana Quintero*.

Texto aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número: 2251 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número: 388 de 2025.

9. Proyecto de Ley número 413 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el sistema nacional de monitoreo de agresores sexuales de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes. *Julio Roberto Salazar Perdomo, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Luis Eduardo Díaz Matéus, Erick Adrián Velasco Burbano, Wadith Alberto Manzur Imbett, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carmen Felisa Ramírez Boscán, David Alejandro Toro Ramírez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Jaime Rodríguez Contreras, Diego Patiño Amariles, Flora Perdomo Andrade, Ana Rogelia*

Monsalve Álvarez, John Jairo González Agudelo, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Juan Camilo Londoño Barrera, Carlos Arturo Vallejo Beltrán, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Orlando Castillo Advincula, Luis Miguel López Aristizábal, Betsy Judith Pérez Arango, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Marelen Castillo Torres, Julián Peinado Ramírez, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jairo Humberto Cristo Correa, Eduard Alexis Triana Rincón, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Carlos Wills Ospina, Juan Manuel Cortés Dueñas, Andrés Guillermo Montes, Ángela María Vergara, José Alejandro Martínez Sánchez, Óscar Hernán Sánchez León, Juliana Aray Franco.

Ponente: honorable Representante. *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número: 1868 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número: 2136 de 2024.

Enmienda Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 427 de 2025.

10. Proyecto de Ley número 488 de 2025 Cámara, número 199 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita).

Autores: honorables Representantes. *Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Armando Antonio Zabarain D' Arce, Wadith Alberto Manzur Imbett*. Los honorables Senadores. *Liliana Esther Bitar Castilla, Diela Liliana Solarte Benavides, Efraín José Cepeda Sarabia, Nadya Georgette Blel Scaf, Óscar Barreto Quiroga, Karina Espinosa Oliver*.

Ponentes: honorables Representantes. *Ruth Amelia Caycedo Rosero -C-, Alirio Uribe Muñoz, Karyme Adrana Cotes Martínez, Catherine Juvinao Clavijo, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Astrid Sánchez Montes de Oca, Miguel Abraham Polo Polo, Karen Astrith Manrique Solarte, Luis Alberto Alban Urbano, Marelen Castillo Torres*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número: 11 de 2025.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número: 577 de 2025.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Presidente ha sido leído el orden del día, igualmente manifestarle a usted, que ya se ha registrado quórum Decisorio. Así que podrá poner en consideración y votación el orden del día, cuando lo considere señor Presidente. Hay una solicitud de modificación del mismo.

Presidente:

Leamos por favor, la modificación del orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente.

Proposición: Modifíquese el orden del día de la Sesión de 27 de mayo del 2025, de manera que el **Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evita su revictimización y se eviten otras disposiciones.** Pase del número 4, al número 2, en el punto Discusión y votación de proyectos en Primer Debate. Presidente la solicitud que está haciendo el Representante, la firma, honorables, lo que está solicitando el doctor Gersel, es que el punto que está de, el proyecto que está de punto 4 pase al punto 2 ¿Al 3? Ah al punto 3, o sea del 4 al 3.

Presidente:

En consideración el orden del día con la modificación, anuncio que va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueban, colegas el orden del día?

Secretaria:

Sí lo Aprueban, Presidente, por Unanimidad de los Asistentes.

Presidente:

Señora Secretaria, desarrollemos el orden del día, por favor primer punto.

Secretaria:

Sí, Presidente. Discusión y votación de proyectos en Primer Debate.

1. Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo.

Autores: honorables Representantes. *Gabriel Becerra Yañez, Gildardo Silva Molina, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco Burbano, Susana Gómez Castaño, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez,*

Orlando Castillo Advincula, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landinez Suárez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, María Eugenia Lopera Monsalve, Cristóbal Caicedo Angulo, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Ángela María Vergara González, Olga Beatriz González Correa, Pedro José Suárez Vacca, Jaime Raúl Salamanca Torres, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luvi Katherine Miranda Peña, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Norman David Bañol Álvarez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Santiago Osorio Marín, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, Los honorables Senadores. Julio César Estrada Cordero, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Carlos Alberto Benavides Mora, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, María José Pizarro.

Ponente: honorable Representante. *Gabriel Becerra Yañez.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1205 de 2024.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1567 de 2024.

Ha sido leído el primer punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor leer la Proposición con la que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Presidente, yo les ruego un poco de silencio para que puedan escuchar, qué estoy leyendo y qué van a votar honorables Representantes.

Proposición. En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa Legislativa reviste, presentamos Ponencia Positiva y solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, aprobar en Primer Debate, el **Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo**". Conforme al texto propuesto. Cordialmente, Gabriel Becerra Yañez.

Presidente, debo advertirle a usted y a la Comisión, que hay dos Impedimentos presentados, doctor Gabriel.

Presidente:

Por favor, leer los Impedimentos.

Secretaria:

Leo los Impedimentos, señor Presidente.

Juan Manuel Cortés Dueñas. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª del 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley Orgánica número 156 del 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional de los**

miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo. Lo anterior a que me podría haber beneficiado con dicha iniciativa.

El siguiente Impedimento. Carolina Arbeláez. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, me permito informar a los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes sobre la posible existencia de un conflicto de interés en la discusión y aprobación del **Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de la Unidad de Trabajo Legislativo.** Ya que esta iniciativa, podría generar un posible beneficio particular actual y/o directo para mi persona. Carolina Arbeláez Giraldo.

Esos son los dos Impedimentos, Presidente que hay en la Secretaría. Así que usted puede ponerlos en consideración y votación.

Presidente:

En consideración los Impedimentos presentados. Doctor Gabriel, vamos a someter a consideración los Impedimentos y luego les doy el uso de la palabra o ¿Quiere doctor Gabriel? Tiene la palabra por dos minutos, doctor Pedro Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Presidente y compañeras y compañeros de esta Comisión, yo respetuosamente considero que estos Impedimentos, pues carecen de fundamento habida consideración de que se trata de una Legislación general, ya se ha dicho en incontables oportunidades, lo relacionado con este tipo de actuaciones, no se causa ningún tipo de beneficio particular, esto es una norma de carácter general y por tanto yo sugeriría respetuosamente a los compañeros, si están de acuerdo que retiren la solicitud de Impedimentos o sino que procedamos a votarlos, teniendo en cuenta que definitivamente no tiene ningún sentido para presentar este tipo de Impedimentos. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, colega. Además, tener en cuenta que la vigencia del proyecto de ley es para el próximo Congreso. Pero, pues voy a atender su solicitud colega, la doctora Carolina Arbeláez no se encuentra y el doctor Juan Manuel tampoco, así que vamos a someterlos a consideración. En consideración los Impedimentos presentados, se abre la discusión. Por favor abrir el registro para votar Impedimentos.

Secretaria:

Sí, Presidente. Se abre el registro para votar los Impedimentos de la Representante Carolina Arbeláez y Juan Manuel Cortés, con la Constancia que se han retirado del recinto, hasta tanto se voten estos Impedimentos. Ya está abierto el registro honorables Representantes, ya pueden votar. El Ponente único vota NO

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	Fuera Del Recinto
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Excusa
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente:

Colegas, tenemos diecinueve colegas registrados, recuerden las condiciones de este proyecto, por favor. Por favor votar en la plataforma.

Colegas ¿Alguien falta por votar? ¿Quién falta por votar en la plataforma? Doctora, bienvenida.

Secretaria:

Señor Presidente, ya hay decisión de la Comisión, con relación a los dos Impedimentos, señor Presidente, cuando usted lo considere, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí, Presidente. Cerrada la votación por instrucción suya, el resultado es el siguiente: por el **Sí** dos (2) votos, por el **No** veintidós (22), así que han votado veinticuatro (24) honorables Representantes. Han sido Negados, los dos Impedimentos, tanto de la Representante Carolina y Juan Manuel Cortés. Presidente, no hay más Impedimentos en la Mesa, así que usted puede continuar con el trámite del proyecto.

Presidente:

Tiene la palabra, el señor Ponente único, doctor Gabriel ¿Cuánto tiempo necesita? Diez minutos por favor, doctor Gabriel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez.

Gracias, señor Presidente. De las mejores condiciones que le puede pasar a cualquier profesional o líder social o político, es poder llegar al Congreso de la República. Ser un privilegiado si se quiere y poder ejercer su vida laboral, profesional, política en el Congreso de la República.

Este es un proyecto que pretende como tal vez muchos de nosotros lo vivimos, porque antes de ser Congresistas, con nuestros liderazgos sociales o políticos, fuimos integrantes de los equipos de trabajo, dignificar y además de dignificar, que desde el punto de vista laboral es bastante gratificante, si nos comparamos con el promedio de los ingresos nacionales que existen, de los egresados de las universidades. Le voy a pedir señora Secretaria, que les pida allá a las barras que nos colaboren.

Presidente:

Con mucho gusto. Les queremos pedir el favor, creo que inclusive los que están haciendo más ruido son los más interesados. Entonces por favor, aquí estamos haciendo la tarea los Congresistas, reconociendo la dignidad y el aporte que nos hacen los miembros de la Unidad de Trabajo Legislativo. Por favor escuchemos al colega Ponente. Colega.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Bueno. Entonces, con la colaboración de los integrantes de las Unidades de Trabajo Legislativo que están en la Comisión y que están en las barras, les reiteramos entonces, que este proyecto es fundamentalmente un proyecto, que pretende mejorar las condiciones de este gran equipo que

hace parte del Congreso, que está en cada una de nuestras oficinas y que lógicamente nos contribuye a que nuestra gestión sea lo más cualificada posible.

Hay una necesidad, sobre todo de recoger en este proyecto, las realidades de la Cámara de Representantes, que no es la misma realidad que el Senado. La realidad de la Cámara de Representantes es que, en ciertos territorios nacionales, el nivel de profesionalización no es tan masivo como existe en otros lugares, trabajamos para que haya un nivel de mejoramiento de la profesionalización, pero nada sacamos si desconocemos las realidades que cada uno de nosotros vive, sobre todo de los compañeros que están en los territorios más apartados. Por eso, teniendo en cuenta de que hay profesionales y que hay integrantes de nuestras UTL, que incluso en el Congreso de la República pueden llevar décadas, ellos al día de hoy no pueden contar más allá de la experiencia laboral, con experiencia profesional.

Cuando alguno de ellos quiere ascender en sus proyecciones profesionales y se quiere presentar en un concurso público, lamentablemente en ese aspecto el Congreso de la República, no les puede reconocer la experiencia profesional. Tenemos desde doctores, magísteres, compañeros y compañeras que son profesionales, que simplemente se les puede certificar la experiencia laboral y eso realmente, es injusto con profesionales, la gran mayoría de ellos con muy buenas calidades. Igualmente, en Cámara de Representantes hay muchos liderazgos que hacen parte de nuestros equipos que, por diversas circunstancias de la vida, no han podido terminar sus carreras universitarias o no son profesionales todavía y pueden hacer parte de los equipos, a través de la categorización que actualmente hay.

Ese es el problema al que este proyecto quiere atender, con un objetivo muy concreto. El objetivo de esta ley orgánica, es modificar la nomenclatura de los cargos de las Unidades de Trabajo Legislativo, para reconocer la experiencia profesional a los empleados y contratistas pertenecientes a ellos, a partir de la modificación de la nomenclatura, integrando por una parte, la denominación de profesional y por otra parte, nosotros accedimos como autores y Ponentes, con un diálogo muy tranquilo que hemos hecho con los colegas de las demás bancadas, porque éste no es un proyecto pues, de grandes discusiones o tensiones ideológicas o políticas.

Hacer una modificación del artículo 2° del proyecto, que ¿No sé si la puedo presentar ya? O ¿La presento después en el debate? Que es básicamente garantizar que los niveles asistenciales se mantienen, se crea, se mantiene el nivel asistencial uno, con dos salarios mínimos legales vigentes; el nivel asistencial dos, el nivel asistencial tres, cada uno subiendo un salario hasta los cuatro salarios mínimos vigentes. Habrá un proceso de transición, ese proceso de transición, permitiría que los que están ahora, incluso si no se han profesionalizado, puedan profesionalizarse en el periodo siguiente, 26, 27 y 28 e incorporamos la categoría de profesional uno, profesional dos, profesional tres, profesional

cuatro. Cada uno, a partir de los cuatro salarios mínimos legales.

Esto nos permite, por un lado, avanzar en la profesionalización, permitiendo que esa categoría se integre a las Unidades de Trabajo Legislativo. Por otro lado, seguir manteniendo no acabar, porque en la práctica se han presentado muchos proyectos, pero esos proyectos se han hundido y se han hundido en Cámara, porque los colegas Representantes a la Cámara, reclaman desde nuestro punto de vista, con razón, que el nivel asistencial se mantenga y se mantenga sin una serie de requisitos, que en últimas bloquearían la oportunidad de muchos liderazgos, que profesionalmente se pueden proyectar a través del nivel asistencial, en el Congreso de la República.

Accedimos a eso, accedimos también a otras Proposiciones que quedan como Constancia, sobre todo para no inhabilitarnos quienes fuimos integrantes de las Unidades de Trabajo Legislativo y accedimos adicionalmente, después de que lo aprobemos en esta Comisión, sentarnos con un colega de Senado, para poder, coincidiendo en los propósitos fundamentales, acordar si es posible un solo texto y responder al objetivo que al menos en mi caso, me lleva a defender y a presentar este proyecto y es que realmente se garantice la profesionalización de los compañeros que están en las UTL y se permita igualmente, que cada uno de nosotros como Representantes a la Cámara, mantengamos el nivel asistencial, sin obstáculos y sin requisitos, que además deberían estar, si debiesen estar más en el manual de la División Administrativa, que en una ley de la República.

De manera sencilla, ese es el propósito y lo que yo aspiro es que, con consenso, pues podamos sacar este Primer Debate, para poder avanzar. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrar. Tiene la palabra la doctora Piedad Correal, ni más falta doctora Piedad, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. Yo quiero felicitar al doctor Becerra, de verdad como Ponente de este proyecto de ley y a los autores, porque creo que esto es una necesidad de reglamentar precisamente este trabajo de las UTL, con los niveles asistenciales, profesionales. Quiero agradecerle que haya aceptado una Proposición que yo tenía, que ya va en esa Proposición Sustitutiva, precisamente porque lo que tiene que ver con el nivel asistencial cuatro, que está bien que esté o tres, uno, dos y tres, pero no reconocer para los profesionales que ganan cuatro en este momento y que están como asistenciales, que es un común denominador de muchos integrantes de las UTL. Pues, es que ganar cuatro salarios mínimos, es equivalente a tener alrededor de unos cinco millones de pesos. Que, en cualquier entidad, en cualquier entidad, exigen grado de profesional y

estar aquí en una UTL como asistenciales, pero no se les puede reconocer la experiencia.

Entonces, de verdad doctor que agradecerle, me parece extraordinario que lo estemos reglamentando, la retroactividad todo lo que tenga que ver con esto y esto es en beneficio de los trabajadores de la UTL del Congreso de la República. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Continúa la discusión, ya los inscribí a los dos colegas, perfecto. Doctor Cadavid, tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias, Presidente. En un sentido muy similar al de mi compañera, Piedad Correal. Yo celebro y destaco una iniciativa de esta naturaleza, Representante Gabriel y todos los demás Coautores, además por un elemento. Hay muchas personas que, en proceso de profesionalización, se les convierte en un desincentivo a ser parte del Congreso de la República, que dicen yo allá no adquiero experiencia profesional, no me la reconocen y eso en la práctica termina haciendo que muchas personas prescindan o no quieran estar aquí. Yo creo que, uno pues, en nuestra visión uno siempre quiere estar rodeado de los mejores, para hacer un buen trabajo. Así que primero ese elemento, me parece muy importante.

Segundo, me parece que también se hace un acto de reconocimiento y justicia en esa materia, en el sentido que evidentemente muchas personas sobre la base de un esfuerzo y dedicación, no se les terminaba haciendo ese reconocimiento y casi que, en términos de experiencia profesional, terminaba siendo dos, tres, cuatro años al vacío, desde ese punto de vista. Aquí se aprende mucho y como tal vez lo dijo también Gabriel, yo también procedo de la asesoría del Congreso y ¿Donde más se aprende, cuando uno se dedica que aquí? Entonces yo creo que valoro y celebro mucho este tipo de iniciativas, reconocemos un trabajo a personas que realmente necesitan que así sea y como dice el dicho popular, las buenas ideas no se discuten. Así que lo apoyamos pues con toda la determinación, para que salga bien y salga adelante. Gracias, Presidente.

Presidente:

A usted colega. Doctor Tamayo, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. Un saludo a todos los Miembros de la Corporación, igualmente a los demás asistentes. Simplemente dos preocupaciones de orden, además de reconocer el valor de la iniciativa, la cual estoy de acuerdo totalmente. Pero tengo cinco preocupaciones de orden, de construcción normativa. Preguntarle dos preguntas, una primera pregunta dirigida a los Ponentes, al Coordinador Ponente, al Ponente ¿Si el sostuvo

diálogos, con las dos direcciones administrativas de Senado y Cámara? Si ¿Sostuvo diálogo frente a la clasificación al ordenamiento de las funciones que deben de cumplir, ya con su denominación en las Unidades Legislativas? ¿Si ustedes hicieron ese diálogo? Porque me parece importante, pues allá de todas maneras habrá una visión, una posición en torno a estas situaciones y es necesario conocerlas.

Y la otra pregunta, era que ayer estábamos escuchando a nuestra Secretaria, la doctora Amparo, Amparito sobre una apreciación, igual Amparito tiene una gran experiencia en el tiempo que lleva aquí en el Congreso de la República, sobre la estructura, si ella nos puede manifestar, nos puede expresar efectivamente ¿Cuál era su preocupación frente al proyecto de ley? Amparito, estoy preguntando que tú ayer decías tener una preocupación frente al Proyecto y me parece importante lo que alcancé a escuchar de lo que manifestabas. Si ya se resolvió o si hay oportunidad, para que en el curso de la discusión de esta aprobación y después en Plenaria, se pueda abocar o dialogar sobre esa preocupación. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Colega, ya sobre la materia, hay una sustitutiva. Si usted quiere votamos la Ponencia y al momento del debate del articulado, podemos aclarar este tema o si quiere doctor Gabriel. La palabra al Ponente, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Breve. Señor Presidente. Agradeciendo el apoyo del doctor Tamayo, éste como muchos de ustedes saben, es un intento que se ha tratado de concretar desde hace muchos años y en ese proceso ha habido un diálogo con las Divisiones Administrativas, en esta última, el equipo ha conversado con ellos y hay una solicitud en particular sobre unos incentivos, que ha propuesto también el doctor Tamayo, que nosotros nos parece que vale la pena, teniendo en cuenta que los trabajadores de planta tienen unas condiciones, que deberían ser casi que por derecho a la igualdad, extendidos a los miembros de las UTL.

Pero que, desde el punto de vista de los temas fiscales financieros, queríamos consultar con ellos, todavía no hemos tenido respuesta a eso, pero sí estamos en un diálogo y bueno, como éste es el Primer Debate y la idea es poder conversar con incluso otros colegas, que están promoviendo un proyecto desde Senado, pues tenemos espacio doctor Tamayo para resolverlo.

Presidente:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrar. ¿Aprueban colegas el Informe de Ponencia? Por favor abrir el registro.

Secretaria:

Señor Presidente, se abre el registro por instrucción suya, para que honorables puedan votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, esto es un proyecto de ley orgánica.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No Votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Excusa
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Si
Uribe Muñoz Alirio	Si
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Señora Secretaria por favor, esperemos que el colega pueda votar en plataforma. Señora Secretaria, cerramos la votación y anuncie por favor el resultado.

Secretaria:

Sí Presidente, se cierra el registro por instrucción suya y el resultado de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia es el siguiente: Por el **SÍ** veintisiete (27) votos, por el **NO** cero (0) votos. Así que ha sido Aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Gracias señora Secretaria, por favor empecemos con el articulado, empecemos con los Artículos, hagamos un bloque de artículos que no tengan Proposiciones, o que tengan Proposiciones avaladas por favor.

Secretaria:

Presidente vea, este proyecto y honorables Representantes, yo les ruego poner un poco de atención, para que puedan saber un poquito y tener claridad de lo que van a votar: El artículo 1° es el Objeto no tiene Proposición, así que es de la Ponencia.

El artículo 2° es el que tenía la mayor complicación, hay una Sustitutiva si a bien tiene Presidente yo la puedo leer, para votar el bloque.

El artículo 3° hay varias Proposiciones, pero hay una acogida de la doctora Astrid Sánchez, Juan Manuel Cortés había presentado dos, las ha dejado como Constancias y Juan Sebastián Gómez una, también la ha dejado como Constancia, así que el 3 se podrá votar con la Proposición de la doctora Astrid Sánchez.

El artículo 4° solo tiene una Proposición de Carlos Felipe Quintero, esa Proposición ha sido acogida.

Y el artículo 5° que es la Vigencia, tiene una Proposición del mismo Ponente Único, el doctor Becerra.

Hay un artículo Nuevo también de Juan Manuel Cortés, que también la ha dejado como Constancia.

Presidente, si el Ponente así lo considera, podría leer la Proposición Sustitutiva al artículo 2°, una de Astrid al 3°, una al 4 de Carlos Felipe y el 5 suya y votar el bloque de la Ponencia.

Presidente:

¿Está de acuerdo el Ponente? Entiendo que está de acuerdo el Ponente.

Secretaria:

No hay Sustitutiva de Sustitutiva, voy a leer la Sustitutiva doctor Ardila, está presentando una adición al artículo 2°, pero hay una Sustitutiva doctor Ardila y doctor Gabriel, para que puedan leer, doctor Óscar voy a leer, honorables voy a leer la Sustitutiva del artículo 2°.

Presidente:

Un momento por favor, venga, le quiero pedir a alguien por favor nos cierran la puerta por favor, que es que se está entrando más ruido del que hay acá al interior, alguien que esté cerca por favor, gracias, ciérrenos la puerta a ver si nos concentramos,

si no cometemos aquí un error, porque ya hay una Sustitutiva, gracias y acaba de llegar una Proposición del doctor Ardila sobre el artículo 2°, una Aditiva perdón. Doctora Ardila, ya le va a explicar la Secretaria a ver si su Aditiva está dentro de la Sustitutiva y pudiera dejarla como Constancia, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente vuelvo y repito, este proyecto tiene cinco artículos, el 1° de la Ponencia, el 2 voy a leer la Sustitutiva, que además la ha firmado el doctor Becerra, la doctora Piedad y el doctor Tamayo, voy a leerla:

Proposición: Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388, Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

Denominación	Salarios Mínimos.
Asistente I	Dos (2)
Asistente II	Tres (3)
Asistente III	Cuatro (4)
Asistente IV	Cinco (5)
Asistente V	Seis (6)
Asistente VI	Siete (7)
Profesional I	Cuatro (4)
Profesional II	Cinco (5)
Profesional III	Seis (6)
Profesional IV	Siete (7)
Asesor I	Ocho (8)
Asesor II	Nueve (9)
Asesor III	Diez (10)
Asesor IV	Once (11)
Asesor V	Doce (12)
Asesor VI	Trece (13)
Asesor VII	Catorce (14)
Asesor VIII	Quince (15)

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo será expedida por el respectivo Congresista.

Parágrafo 1°. Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

Parágrafo 2°. Los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo podrán prestar sus funciones por fuera de la ciudad de Bogotá de conformidad con las necesidades y requerimientos de los Congresistas para el cumplimiento de sus funciones congresionales.

Pónganme atención a este Parágrafo Transitorio:

Parágrafo Transitorio. Los cargos denominados Asistente IV, V y VI dejarán de existir de manera progresiva, conforme al siguiente periodo de transición: el cargo de Asistente VI, se suprimirá a más tardar el 31 de diciembre de 2026; el de Asistente V, el 31 de diciembre de 2027; y el de Asistente IV, el 31 de diciembre de 2028. Las personas vinculadas bajo estas denominaciones antes de las fechas establecidas conservarán sus derechos laborales hasta la finalización de su relación contractual. Está suscrita la Proposición Sustitutiva por los honorables Representantes Gabriel Becerra, Piedad Correal y Jorge Eliécer Tamayo. Así quedaría el artículo 2°.

Artículo 3° de Proposición de Astrid Sánchez, lo que hace la doctora Astrid Sánchez en el artículo 3°, es que en el Parágrafo Transitorio lo modifica, dice:

Proposición: Parágrafo Transitorio: La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y del Senado de la República en un plazo de seis (6) meses actualizará el manual de funciones de acuerdo con la nomenclatura definida para los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas previstos en el presente artículo.

Para todos los efectos, la denominación de nivel profesional tendrá como requisito mínimo la obtención, honorables pónganme atención. Para todos los efectos la denominación de nivel profesional tendrá como requisito mínimo la obtención de un título profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento de conformidad con el manual de funciones expedido. Así modifica la doctora Astrid el Parágrafo Transitorio del artículo 3°.

El artículo 4°. Yo les ruego un poco de atención sí.

Artículo 4°. Transición: Adiciona dos Incisos el doctor Carlos Felipe Quintero:

Proposición: Transición: Mientras se surte el proceso de verificación y ajuste, se garantizará la continuidad en la vinculación de los solicitantes bajo las condiciones contractuales o laborales previamente establecidas.

Parágrafo. Para efectos de verificación de experiencia profesional, se reconocerán las prácticas profesionales y judicaturas en los términos previstos en la ley.

Y el artículo 5° tiene una Proposición del doctor Becerra:

Proposición: Vigencia. La presente ley rige a partir del 20 de Julio de 2026 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Presidente, así sería el bloque de artículos, no sé la Proposición Aditiva del doctor Carlos Ardila.

Presidente:

Doctor Ardila, siente usted que con la Sustitutiva ¿Está recogida la Proposición suya? Para saber si la puede dejar como Constancia. Tiene la palabra por favor doctor Ardila, a ver si organizamos el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Represente Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente buenos días, colega buenos días. Le confieso que es imposible escuchar, lo que ha leído la Secretaria no se entiende absolutamente nada, pero en aras de poder avanzar en esta discusión es lo siguiente, mire el fondo de este proyecto es que podamos certificar una experiencia profesional, que esa experiencia pueda computarse y le pueda servir a los profesionales, más allá de la discusión de la tabla, si la tabla arranca en tres salarios, en cuatro salarios y el profesional, que será una discusión más de carpintería y lo digo en el mejor de los sentidos, que de fondo.

Lo que sí resulta importante, es que la experiencia a estos asistentes se les pueda valer y lo que me está diciendo el Autor acá, Presidente y Piedad, es que en esa Sustitutiva que leyó la Secretaria, que yo les confieso no puedo escuchar, se recoge esta Proposición, si se recoge tal cual lo está expresando Piedad y Gabo, pues vamos para adelante, la dejamos como Constancia, porque finalmente la Proposición Sustitutiva se está recogiendo en esa Proposición que acaba de leer la Secretaria. Pero Presidente un llamado, es imposible escuchar, no se entiende absolutamente nada.

Presidente:

Yo estoy tratando de mirarlo colega, pero es que cómo hago colega, ni siquiera lo puedo ver, usted me disculpará. Doctor Ocampo, es que nos está hablando el doctor Ardila, gracias. Perfecto, entonces entendemos que queda como Constancia.

Tiene la palabra el doctor Juan Carlos Lozada, dos minutos colega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Yo había llegado a un acuerdo con el Representante Becerra, con respecto a una Proposición que yo había presentado a este artículo y mi Proposición no está recogida dentro de este artículo que nos presenta el Representante Becerra, hace dos cosas extrañas, que me gustaría que las explicara como Ponente. Compañeros por favor escúchenme, voy a empezar a echar candela aquí, para que peleemos sabroso.

Miren este proyecto ¿Por qué es importante? Presidente y ¿Por qué nosotros proponíamos en este proyecto una modificación sustancial? Y es que la realidad es que, en este Congreso de la República, los Congresistas pagan favores políticos a personas que no son profesionales, que se pueden ganar hasta diez millones de pesos, esto es absolutamente impresentable, esto da vergüenza con los profesionales de Colombia, que haya gente que pueda venir aquí sin un título universitario a ganarse diez millones de pesos. La profesionalización de los Congresistas por supuesto que no se puede dar en términos de la garantía de la representatividad de los colombianos, pero que sus equipos aquí tengan el deber de ser profesionales, es la mínima garantía del trabajo serio de los Congresistas en Colombia.

Impedir eso, es ir en contra de la calidad legislativa de este Congreso de la República y ¿Por qué se oponen de manera sistemática? Porque quieren seguir pagando favores con su UTL, porque traen aquí corbatas impresentables a gente que se gane diez millones de pesos sin siquiera presentarse a la oficina del Congreso de la República, esa es la verdad pura y dura. Y entonces nosotros, presentamos aquí una Proposición para que se vuelvan profesionales y, además, se les reconozca como profesionales a aquellos profesionales que ocupan los cargos a partir de asistente.

Presidente:

Claro colega, usted logró silenciar la Comisión, tiene todo el mérito, otros dos minutos colega. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente lo hice para eso, ahora sí hago mi intervención. Presidente nosotros habíamos propuesto que a partir de Asistente III, todos tuvieran que ser cargos profesionales, a los que además se les tiene que reconocer como profesionales, es increíble que los que vienen aquí si son profesionales y están en cargo de Asistente III, que son los que les pagan poquito y los ponen a trabajar mucho, cuando salen de aquí no se les reconoce la experiencia como profesionales, ¿Eso qué es? Eso da es pena y en cambio, a gente que no es profesional le pagan diez millones de pesos y no pasa nada.

No hombre, ¿Qué hace el Representante Becerra en esta Proposición Sustitutiva? Primero, hace una cosa extraña porque el Asistente VI no existe, ese lo está creando él, no entiendo ¿Por qué? Me gustaría preguntarle ¿Por qué crea el cargo de Asistente VI que se gana siete millones? Pero además de ello, nosotros nos pusimos de acuerdo en una fórmula si se quiere progresiva de hacer esto, porque la UTL del Representante Becerra tiene un argumento, que yo no comparto, pero puedo entender y es, el que aquí hay unas personas que llevan muchos años trabajando en las UTL de Congresistas que llevan múltiples periodos y que a esas personas que no son profesionales, pues básicamente hay que sacarlas sin más ni más de su cargo, generándoles un problema a esos funcionarios.

Yo no creo que ese sea el más válido de los argumentos, pero se lo acepté al Representante Becerra y entonces creamos un sistema de progresividad, a través del cual en ciertos años, se va volviendo necesario ser profesional para cierto cargo y de esa manera, de aquí al año 2030, no sé Representante Becerra hasta cuándo fue que llegamos a ese entendimiento, cierto de aquí al año 2028 perdón, al 30 del 2028, todos esos cargos que nos pusimos tenían que ser de profesionales, pero usted hace un cambio sustancial, porque nuestra Proposición lo proponía a partir del Asistente III y usted permite en esta Ponencia.

Presidente:

Termine Congresista.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas.

Que esto sea a partir del Asistente IV, es decir que todavía podrían ser no profesionales quienes se ganen 4 salarios mínimos, que, al salario mínimo de hoy, no le quiero contar cómo es al salario mínimo de los años que siguen, una persona no profesional se gana más de cinco millones de pesos, yo les pido que vayan y busquen ¿Dónde un no profesional se gana cinco millones de pesos si no es en el Congreso de la República? Vaya busquen, es que aquí todos tenemos choferes que se ganan cuatro millones doscientos, vaya búsquelo afuera del Congreso de la República ese cargo, no lo va a encontrar y eso es en Asistente I.

Entonces, yo sí les pido aquí queridos Congresistas que reflexionemos sobre este asunto, yo le apruebo el proyecto si usted quiere doctor Becerra como viene, pero esto lo vamos a tener que volver a mirar, porque esto como sale de aquí no es presentable, no es transparente, esto es para seguir metiendo cuotas de personas que no están capacitadas para hacer los trabajos que se requieren, por supuesto se necesita un Asistente I, un Asistente II, porque hay múltiples tareas aquí que hay que hacer, un chofer, un mensajero, una persona que se encargue de los temas administrativos, unos secretarios, lo que usted quiera, pero no es necesario a partir del Asistente III Presidente y por eso, yo no siento que aquí en esta

Proposición, esté recogido lo que yo había discutido con el Representante Becerra.

Yo no me voy a atravesar y votaré si él me lo pide de manera afirmativa, pero con compromisos de que esto lo revisemos Presidente, porque aquí es donde se demuestra la seriedad de esta Comisión y la seriedad de los Parlamentarios con respecto a su trabajo legislativo. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias colega. Le recuerdo que los miembros de la UTL no están para conducir vehículos. Doctor Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda caballero:

Yo creo que acá debemos hacer un estudio minucioso y entender las diferencias cuando se habla desde la Capital y lo digo con todo el cariño y respeto a los colegas del Distrito, porque a diferencia de ustedes, muchas de las personas que llegan a acompañarnos a nosotros en las UTL no tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Y en ese orden de ideas, asumen en muchas oportunidades obligaciones en el territorio y también asumen obligaciones aquí en Bogotá, por eso en muchas oportunidades quizás se ven algunas personas en algunos cargos recibiendo sumas de dinero que pueden parecer alarmantes, pero que si hiciéramos un análisis de cuánto gastan estando aquí presencial, pues sería diferente el tema.

No quiero entrar en controversia, por colocar un ejemplo, si hay una persona Asistente II que se gana cinco millones seiscientos si no estoy mal, con descuento le llegarán cinco millones cien aproximadamente y esa persona tiene a su familia radicada en el departamento donde es oriundo, allá probablemente pagará un arriendo no menos de seiscientos mil pesos, tendrá que enviar alimentación a su hogar, pero también viene a prestar el servicio aquí en la ciudad de Bogotá y tendrá que pagar un arriendo, tendrá que alimentarse acá y no seamos inhumanos, pensemos en que viaje cada fin de semana si su condición se lo da y cada tiquete no de avión, de bus por lo menos le sale en ochenta mil pesos de ida y ochenta mil de regreso.

Entonces, claro yo comparto Representante Lozada, que tenemos que atacar a aquellas personas que están metiendo, perdónenme la expresión, o vinculando a esas corbatas que no vienen acá y que es increíble, pero tampoco podemos generalizar y hay que entender la esencia de este proyecto. Y por eso, es que el Asistente I puede ser una persona no profesional, el Asistente II una persona no profesional, pero también se ven los casos en que los Asistentes I o los Asistentes II son Abogados o son personas que se han dedicado digamos, o que han tenido la posibilidad de vincularse al Congreso de la República y que de manera posterior pues han tenido a bien ser acogidos por otros Parlamentarios que de pronto no son de sus departamentos, sino porque se han desempeñado de buena forma y

como ya tienen un domicilio acá en Bogotá, pues deciden aceptar en el cargo de Asistente II, Asistente I. Entonces yo lo que considero, es que acá lo que tenemos que nosotros es permitir que se le certifique la experiencia profesional, a aquellas personas que se vinculen en esos grados de Asistente.

Presidente:

Perfecto colega. Doctor Triana, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Miren queridos colegas, hay dos proyectos Juan Carlos, que creo usted tiene hoy toda la razón, que tocan este asunto. Uno que es de Primer Debate que es el que estamos ocupándonos en este momento y otro, que viene de Senado con autoría de Motoa, del cual soy Ponente que ya surtió los dos debates de Senado. Quiere decir, que si quisiéramos tener una aproximación a corregir esta falla que tiene el Congreso como lo advierte Juan Carlos Lozada, deberíamos de verdad hacer un esfuerzo y hacer las modificaciones al que viene de Senado.

Tiene la razón Juan Carlos Lozada, nosotros estamos en mora, pero le antecede un muy mal antecedente y es que hoy tenemos profesionales en cargos asistenciales, que no se les puede certificar la experiencia profesional, o sea si me permiten me robo una frase del colega, eso también resulta siendo una vergüenza, porque como uno tiene un profesional en un grado asistencial y cuando ese profesional se va a presentar para un concurso de mérito o va a acreditar, no puede certificar su experiencia laboral.

Entonces Juan Carlos, yo estoy de acuerdo y yo creo que nosotros deberíamos actuar de manera responsable Presidente y si Becerra me lo permite, es construir entre nosotros una Subcomisión y mire lo hablé con usted Amparo y lo hago en público, tiene la razón, nosotros tenemos que crear un Asistencial I, un Asistencial II y un Asistencial III, que ganen menos que el Profesional I, el Profesional II y el Profesional III y crear un Asesor, porque seguramente hay gente que querrá tener un Asesor con doctorado, con trayectoria y ese Asesor pueda ganar mucho más.

Yo creo Carlitos Ardila, que es allá donde tenemos que llegar, creo que estamos complicando y entonces nosotros sabemos cómo decía Lozada: Ah el Asistencial I cumplirá esta labor, el Asistencial II ésta, pero el Profesional I no puede ganar menos que el Asistencial I que es la controversia que hoy tenemos, eso es el mal diseño que hoy tenemos. Entonces doctor Becerra, yo, digamos estoy apoyando y usted ha sido un caballero en decirme hacemos una Mesa de Trabajo yo después de escuchar a Lozada y escuchar al doctor Carlos Ardila, yo le propongo que hagamos entre todos una Mesa de Trabajo, citemos al Senador que ya tiene dos debates ese proyecto y ya nos quedaría dos debates, incluso lo podemos hasta sacar de aquí al 20 de junio y hagamos una Mesa.

Presidente:

Termine colega.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Bueno no, ya me respondió Becerra, me dice que eso no implica que le aprobemos esto y que él estaría sujeto a que trabajáramos con el otro proyecto también, que podamos modificarlo todo para ser más práctico y legal. Gracias Presidente, quería hacer esa salvedad.

Presidente:

A usted colega, usted es el Coordinador Ponente colega, cada que quiere intervenir, Único Ponente perdón, solo faltan dos colegas por intervenir, si usted quiere. Entonces, voy a dar la Réplica por Ley 5ª, las dos intervenciones y usted recoge y votamos. Para Réplica doctor Lozada, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Me encanta cuando usted dice por Ley 5ª, porque quiere decir no por ganas, pero sí por Ley 5ª. Querido Representante Alvaro Leonel Rueda, yo tengo en mi UTL dos personas oriundas de su departamento, están detrás suyo los dos, uno tiene Maestría en Inglaterra y el otro tiene Doctorado, uno de los Abogados más prestigiosos de este país está detrás nuestro, que es el doctor Mauricio Albarracín, les recomiendo que lean su columna en La Silla Vacía este fin de semana. Los dos son santandereanos, de Bucaramanga y el otro de un pueblito por ahí no recuerdo el nombre, trabajan aquí en Bogotá en mi UTL. Entonces, yo le entiendo el tema de la región, no es que no se la entienda, se ganan bastantico, no les va mal, no voy a decir aquí porque va en contra de su seguridad, a lo mejor aquí. Pero Representante querido, en los cargos asistenciales tener que traerse a una persona desde otra región del país.

Presidente:

Termine colega.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Aquí casi todos ustedes tienen en los cargos asistenciales gente de la región que ya vive aquí, o gente de Bogotá, es muy raro que tenga un Congresista digamos una secretaria que se venga a vivir aquí y que no sea de aquí, es decir es raro eso, ¿Por qué? Pues porque es difícil lo que usted dice en términos económicos para una persona, pero por eso yo lo que estoy proponiendo es que existe el Asistente I y el II y de ahí para adelante todos sean profesionales y que la escala de salario, sea la que le corresponde a un profesional, es que aquí el problema no es que les paguemos mucho a gente, el problema es que le paguemos demasiado a gente que no tiene los pergaminos para estar en el trabajo por el que se le está pagando esa cantidad de plata, que en cualquier otro empleo del país usted no consigue

de ninguna manera que a un no profesional se le pague semejante cantidad de salario.

Entonces, no es una cosa contra las regiones Representantes, aunque yo entiendo su argumento, sino es en pro de que le demos aquí altura a nuestras UTL, que contratemos gente que cumpla con los niveles profesionales que esta labor que es la más difícil, querida Representante Ruth su querido esposo, uno de los más grandes aquí el doctor Enríquez Maya, se paraba en esa silla en la que está Juan Sebastián y con cara lacónica, no permitía que nadie hablara mientras él presidía la Sesión y cuando finalmente había silencio en la Sesión decía, usted no me dejará mentir doctor Uscátegui y usted lo vivió, “Representantes hagan silencio, que vamos a hacer el trabajo más difícil que hay en nuestra sociedad, el de hacer las leyes, el trabajo más sagrado”. Y sin embargo aquí, un señor que no tiene título profesional se puede ganar diez millones de pesos, para satisfacer una corbata política, eso es impresentable, si van a poner corbatas políticas a menos que sean personas que puedan venir a cumplir con la tarea que se les requiere, que es demasiada la tarea que tenemos que hacer aquí. Eso en ese sentido.

Y ya que usted me permite Presidente, que me nombró Triana también, este proyecto tiene una inconsistencia querido Representante Becerra y es que tiene Asistente III que se gana cuatro salarios y Profesional I que se gana cuatro salarios, hay que decidirse por uno de los dos, yo le sugiero que eso sea hasta Asistente II y que inmediatamente todos los cargos pasen a ser Profesional III, IV, V, VI, con el mismo régimen de transición que usted y yo ya habíamos acordado. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias a usted colega. Nos ha pedido la palabra, discúlpeme los colegas que siguen en la lista, el Representante Uscátegui, tiene que hacer una manifestación pública, entonces por favor un minuto Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente muchas gracias. Simplemente tengo una citación de la Comisión de Acusaciones y le pido a la Comisión, que me permita ausentarme por unos minutos, es esa Constancia. Gracias Presidente.

Presidente:

Claro que sí colega. Tiene la palabra Eduard Sarmiento, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Llegar a consensos acá y que al mismo tiempo eso permita que vayan avanzando los proyectos de ley, pues es parte de la tarea que tenemos que hacer y es parte del ejercicio, pero también sabemos acá y muchas veces lo hemos hecho y es que cuando se logra consensos con unos,

como que se desbalancea la conversación con el otro, lograr esos puntos medios pues es todo un trabajo que hay que hacer, en este caso en manos del Ponente Gabriel Becerra.

Lo que yo creo, es que podemos avanzar en los acuerdos que han logrado a través de la Sustitutiva, seguramente ahí faltan apuestas de algunos otros compañeros, yo diría avancemos en este debate, constituyamos esa Mesa Técnica de cara a la Plenaria y de cara a la Plenaria lleguemos con todas las tranquilidades, e incluso tal vez con mayores discusiones sobre el proyecto del que nos mencionaba el Representante Triana, es decir el que viene de Senado. Yo diría avancemos, aprobemos y sacamos la Mesa Técnica en la cual podemos podamos todos y todas aportar.

Yo coincido con la necesidad, de entender de maneras distintas el trabajo de la UTL, entender que pueden llegar liderazgos de todo tipo, pero efectivamente a quienes nos gusta hacer el trabajo más de obreros y que las curvas de aprendizaje se queden acá, evidentemente terminamos teniendo dificultades en unos lugares, de nombre se asigna el cargo de asistente, cuando realmente desempeñan labores de asesoría, que entre otras con niveles parecidos de formación y de experticia, terminan ganando incluso mucho menos que lo que se ganan los asesores acá.

Y eso es injusto con la misma hoja de vida y con la calificación de la experiencia de nuestras y nuestros profesionales, es decir, sí necesitamos avanzar en eso además de las prácticas clientelares que mencionaba el Representante Lozada, es evidente que necesitamos hacer transformaciones. Yo creo que, en aras de avanzar, aprobemos este y seguimos discutiendo de cara a la Plenaria en esa Mesa Técnica que propone Julio César Triana. Gracias Presidente.

Presidente:

Perfecto colega. Doctor Ardila, tiene el uso de la palabra por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Mire Presidente y en tono menor a mi colega Lozada, lo que no puede quedar aquí en el ambiente es lo siguiente, es que todo aquel que sea un Asistente es un corbatazo, que todo aquel que sea Asistente y gane algo similar a un profesional no trabaja y es una corbata, eso no está bien, eso no le ayuda al debate. Este debate tiene como gran propósito lo primero, es que esos Asistentes que tienen un título profesional, en primera instancia les podamos convalidar esa experiencia, que es apenas justo, creo que eso no tiene discusión y todos estamos de acuerdo en esto. Pero yo si no voy a permitir aquí, que quede en el ambiente que todo aquel que ha ejercido como Asistente y que gana no sé, que sea bien, cuatro salarios, cinco salarios, entonces ya se asume que es un corbatazo y se asume que no está bien, eso no puede quedar en medio de la discusión.

No, hay una gente que hace una labor maravillosa especialmente en territorio, que no son profesionales, que hoy se desempeñan como Asistentes y que trabajan y que le sirven y que le aportan a esta discusión. Yo celebro que tengamos en las UTL unos Asesores con unas hojas de vida envidiables, claro de seguro que gran parte de los que están en esta Comisión los tienen y también celebro, que en territorio tengamos unos Asistentes que conocen el territorio, que le aportan a esta discusión y que nos ayudan en especial a adelantar una labor de Control Político que es valiosa y que, sin lugar a dudas, termina siendo de gran aporte a esta discusión.

Gabo yo dejo en la siguiente manera esta discusión, compensar la experiencia, voy con eso, la tabla que ustedes plantean no me gusta, creo que genera una discusión más amplia.

Presidente:

Sí colega termine.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Si la podemos mejorar bienvenida la discusión, que se pueda validar la experiencia, que se pueda certificar estamos, pero esa tabla que están planteando créanme que no resuelve las preocupaciones, pero la podemos ir ajustando en la medida que este debate avance.

Presidente:

Gracias colega, yo creo que hay voluntad general de todos de que el proyecto mejore, pero la invitación es a que le demos el trámite para que podamos avanzar. Señor Ponente, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias señor Presidente y gracias a los colegas por las apreciaciones y las observaciones. Yo quiero concentrarnos en lo que considero son los puntos de unidad y los consensos, para dejar en claro que como Coordinador Ponente Único, me comprometo a que lo solucionemos en la etapa posterior a la aprobación, no solamente frente a las observaciones que se han hecho acá que voy a señalar, sino frente a lo que le dije al compañero Triana y es que como hay otro proyecto con el cual yo tengo coincidencia, porque respalda lo que en últimas nos une a todos los que intervinieron y es, que se necesita que se le reconozca a todos los integrantes de las UTL la experiencia profesional, como ha dicho Ardila. Ese punto no genera controversia, ese punto es un consenso, ese punto lo ratificamos.

Dos, creo que puede haber muchos debates políticos sobre ¿Cómo se usan las UTL? Pero hay corbatas en el nivel Asesor, hay corbatas en el nivel Asistencial y habrá corbatas en el nivel Profesional, si no se actúa pues con la responsabilidad que cada uno de nosotros tenemos. Por lo tanto, yo invitaría a que la reflexión sirviera para que nuestros equipos fueran lo más profesionales y estuvieran lo mejor

concentrados en su labor, pero esto es un tema que escapa a la labor exclusivamente legislativa y normativa, qué tanto se usa bien o se usa mal las responsabilidades dentro de las UTL.

Sé que hay una discusión frente al tema de la tabla, pero lo que en Cámara y yo creo que aquí se está ratificando, porque advierto, por eso se han caído todos los demás proyectos, el acuerdo que hay acá es que se respete el nivel Asistencial, ¿Hasta qué nivel? Pues ahí está el debate, Juan Carlos propone hasta el II, otros compañeros han propuesto que hasta el III y a partir de ahí la profesionalización, hay que buscar el punto intermedio que reconozca, por un lado, la presencia del nivel asistencial, que creo que no contradice su pertinencia para un equipo de trabajo legislativo y lógicamente, la inclusión también del nivel profesional.

Entonces, si aprobamos la Proposición Sustitutiva, nos podemos sentar y podemos resolver con el proyecto que viene del Senado, más las observaciones que hay acá ese artículo 2, para resolverlo, pero también para encontrar cuál es el método más eficaz para que este proyecto se apruebe. Desde mi condición de Ponente de este proyecto, lo que me interesa es el fin y el fin es que se reconozca la profesionalización y que se respete también el criterio de que haya un nivel asistencial, que reconozca la realidad sobre todo en la Cámara para los compañeros que vienen de territorios, que no viven las mismas circunstancias que vivimos en la capital. Entonces yo digo, con ese compromiso yo invitaría a todos los colegas a que aprobáramos la Sustitutiva, a que aprobáramos el proyecto así y nos pongamos a trabajar si se quiere ya mismo desde mañana, cómo resolverlo para que se haga realidad el objetivo superior que nos une a todos.

Presidente:

Continúa la discusión del articulado, con las modificaciones y la Sustitutiva al Artículo 2°, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban colegas la modificación y el articulado? Por favor abrir el registro.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para la votación del articulado con las Proposiciones que he leído, con relación al artículo 2° una Sustitutiva; al artículo 3° una adición, una modificación de la doctora Astrid Sánchez; al artículo 4° una adición de Carlos Felipe Quintero y el artículo 5° una modificación del doctor Becerra, el artículo 1° es de la Ponencia. Presidente está abierto el registro por instrucción suya, honorables pueden votar, lo que había manifestado el doctor Carlos Ardila, aprobada la Sustitutiva del 2° no hay Sustitutiva de Sustitutiva, se entiende que ese quedará como artículo 2°.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí

Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Excusa
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Señora Secretaria muchas gracias, ya hay decisión, deme un segundito que está votando el último de los colegas, como hay un colega que tiene problemas con su equipo, el doctor Alirio por favor, entonces por favor queremos saber si lo logra ahí ¿ya?

Secretaria:

Un técnico para el doctor Alirio Uribe, por favor.

Presidente:

Por favor entonces votos manuales, por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, ya votó el doctor Juan Sebastián ¿Hay algún Representante que no haya podido votar en plataforma? Falta Título y Pregunta por votar, después del articulado, ¿Pudo votar doctor Alirio? El doctor Alirio vota SÍ.

Cerrada la votación por instrucción del señor Presidente: de la siguiente manera en la plataforma, por el **Sí** veintiocho (28) más uno (1) manual, un total de veintinueve (29) votos por el **Sí** por el articulado y por el **No** cero (0) votos. Así que ha sido Aprobado el articulado con las Proposiciones leídas, al artículo 2° Sustitutiva, al artículo 3° modificativa, 4° y 5° modificativa. Presidente con la Mayoría Absoluta, toda vez que esto es una ley orgánica.

Presidente:

Título y Pregunta, por favor señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, Título “Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo”, ha sido leído el Título, hay una corrección de forma que se hará en la Ponencia doctor Gabriel, toda vez que debe decir el Congreso de la República no, “el Congreso de Colombia decreta”, eso lo establece la Ley 5ª. Así que leído el Título y pregunto por instrucción suya señor Presidente ¿Si quieren que ese proyecto de ley orgánica pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede ponerlo en consideración y votación el Título y Pregunta.

Presidente:

En consideración Título y Pregunta, se abre la discusión, por favor abrir la plataforma para votar.

Secretaria:

Se abre registro para la votación del Título y la Pregunta, ya pueden votar Representantes, pido que por favor le colaboren al doctor Alirio Uribe, técnicos. Honorables rogamos que puedan votar en sus plataformas, todavía no hay decisión y en el recinto hay quórum Decisorio.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Maren	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Excusa
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente ya hay decisión, así que cuando usted lo considere puede cerrar la votación, ¿El doctor Alirio puedo votar? Había votado SI de manera manual.

Presidente:

Cierre la discusión por favor, anunciar resultado.

Secretaria:

Doctor Juan Carlos Lozada, ha sido cerrada la votación por el Presidente, así que por el **SÍ** veinticinco (25) más uno (1) manual, un total de veintiséis (26) votos, por el **NO** cero (0) votos. Ha sido Aprobado el Título y la Pregunta con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la ley, todo el trámite de este proyecto, toda vez que es una ley orgánica. Ponentes Presidente para Segundo Debate.

Presidente:

El mismo Ponente Único, por favor.

Secretaria:

Así se hará Presidente, queda notificado el doctor Gabriel Becerra, como Ponente para Segundo Debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí Presidente, el siguiente punto del orden del día es el siguiente:

Proyecto de Ley número 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.

Autores: honorables Senadores. *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amin Saleme, John Jairo Roldán Avendaño, José Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Humberto de La Calle Lombana, Sor Berenice Bedoya Pérez, Julio Elías Vidal, Guido Echeverri Piedrahíta, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Ana Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Edwing Fabián Díaz Plata, Carlos Abraham Jiménez, María Fernanda Cabal Molina, Paola Andrea Holguín Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Oscar Barreto Quiroga, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Édgar Díaz Contreras, Claudia María Pérez Giraldo, Laura Esther Fortich Sánchez.*

Ponente: honorable Representante. *Juan Sebastián Gómez Gonzales.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 386 de 2025.

Ponencia Primer Debate. **Gaceta del Congreso** número 521 de 2025.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día Presidente.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. Le pido entonces al doctor Albán asuma la Presidencia, en mi condición de Ponente.

Preside la Sesión el honorable Representante Luis Alberto Alban Urbano.

Presidente:

Reiterando el saludo para todos y todas. Por favor Secretaria lea el Informe con que termina la Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidente.

Proposición: En virtud de lo expuesto, presento Ponencia favorable y propongo a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al **Proyecto de Ley número 569 de 2025 Cámara, 280 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político, conforme al texto propuesto. Juan Sebastián Gómez.

Ha sido leída Presidente, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Está en discusión del Informe con el que termina la Ponencia, sigue en discusión. El Ponente Juan Sebastián, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

Muchas gracias señor Presidente. Colegas este es un proyecto que es bien interesante, porque digamos que desde el año 96 no hay una actualización en esta materia, pero yo quiero hacer una claridad jurídica que me parece importante, para que este proyecto de ley de convertirse en ley no tenga ningún inconveniente. Y es que, si bien por digamos curarnos en salud, me permiten la expresión, habíamos anunciado este proyecto como una ley estatutaria, por un tema de un artículo y el Título, lo que hicimos en el articulado fue y ya lo van a ver ustedes a continuación, modificar el Título y eliminar un artículo, que era el que nos generaba unas posibilidades de que esto se convirtiera en una norma Estatutaria. Así que cambiando el Título y eliminando ese artículo, pues éste se convierte en una ley ordinaria y podemos darle el trámite, tranquilos, que ha venido surtiendo este debate en Senado y ahora en la Cámara de Representantes.

Es un proyecto de ley que reglamenta, ojo a las personas jurídicas, solo a las personas jurídicas y empresas registradas ante el CNE que hacen encuestas, no toca en ninguno de los casos a las personas naturales, portales independientes, medios de comunicación que hagan sondeos de opinión. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted Representante. Tiene la palabra Alejandro Ocampo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante. Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias Presidente. Este es un proyecto muy importante por varias razones, durante años hemos criticado el papel de las firmas encuestadoras, ¿Ahí se me escucha o no? Durante años hemos criticado el papel de las firmas encuestadoras, los colombianos merecemos encuestas limpias, no sesgadas, no pagadas, no engañosas. Aquí hay encuestas que se pagan como publicidad política, no con el objetivo serio de informar la gente, no con el objetivo serio de mirar cómo está la opinión pública, frente a un candidato.

Yo sí creo, que esta ley debe tener tres cosas importantes: Lo primero, es cierto que hay que ser más exactos con las firmas, hoy es muy sencillo registrar una firma encuestadora del CNE hay alrededor de quinientas firmas, las sanciones que les imponen son muy mínimas. Pero, resulta que el verbo rector que espero que el Ponente lo tenga presente, es publicar y divulgar, porque quien

publica y divulga, tiene otra responsabilidad y es fijarse que esa empresa venga, primero que esté certificada. Segundo, que haya realizado un ejercicio serio en el país. Lo tercero, quien la paga. Y en este tema, yo sí le pido al Ponente que tengo algunas consideraciones, sobre también cómo sancionar a quien la paga, porque aquí hay Partidos Políticos, hay candidatos que pagan las encuestas, que hacen publicar encuestas y luego, la culpa solamente recae sobre la firma encuestadora, lo cual no me parece que esté bien.

El primer responsable, es el CNE y si usted va y mira hoy el repositorio las encuestas, mira que por ejemplo en el 2024 en el informe 3559, 3901, 3921, 3961, 3971, 3984, falta información y que hay encuestas que ha hecho una empresa y se las ponen a otra empresa, que hay encuesta que se hace en una fecha y la reportan en otra fecha. Aquí lo que estamos hablando, es cómo durante años algunas empresas, algunos publicistas, algunos jefes de campaña, algunos medios y Partidos Políticos, han manipulado la opinión pública. Y yo si digamos, creo que hay que hacer una diferencia grande en lo que es un sondeo de opinión, porque el público no entiende lo que es un sondeo. Entonces, sale cualquier medio y dice que hizo un sondeo y que hoy el doctor Ardila, tiene el 95% de aceptación en el Putumayo, lo cual además es cierto.

Pero, es un fenómeno, pero eso no cumple las calidades técnicas necesarias y eso comienza a orientar el pensamiento crítico ciudadano, el pensamiento de la elección. Más adelante, mostrarán los estudios de como una encuesta termina permeando la fragilidad mental, psicológica y política de las personas, porque los que hablan de información, terminan generando una posibilidad de estado de ganador. Basta con ver, cuántas encuestas salen en la campaña de la Alcaldía de Bogotá, de Cali, Medellín, cuántas a la Presidencia y como ellas compiten entre sí y se contradicen los resultados que tenemos.

Yo sí creo, que en este informe de conciliación y en esta ley que me parece además muy importante, debe quedar cuatro cosas importantes; hay términos que, consultados con expertos del marketing, con expertos del mercadeo, no entienden en el proyecto de ley, el tema de microdatos a ¿Qué se refiere? ¿Cuáles son los microdatos? Y acá estamos hablando de un estudio probabilístico, que tiene una semejanza clara, una muestra clara y concreta frente a una población definida. Entonces, yo sí pediría al Ponente que revisemos ese espacio.

Lo segundo, son los tiempos de las encuestas y las sanciones a las personas que publican las encuestas. Publicar es el verbo rector, no es hacer, cualquier persona en Colombia puede hacer una encuesta, eso no podemos restringirlo. La dificultad y, además, la encuesta que se restringe divulgar o que tiene una normatividad, es la encuesta de opinión política del país. Usted puede hacerla, mi equipo de trabajo puede hacer una, el equipo de cualquiera de ustedes, la Cámara, lo que no puede hacer es publicarla.

Entonces, acá no podemos restringir quién hace encuestas, eso no se puede restringir, lo que estamos o lo que hay que normativizar es, ¿Cómo se publica? ¿Cómo se divulga una encuesta? ¿Cómo no se sesga una encuesta? Porque acá, por ejemplo, aparecen encuestas en las fichas técnicas, yo puedo sesgar una encuesta allá donde el doctor Gersel del Atlántico, a lo mejor el doctor Gersel en algún municipio del Atlántico sacó el 57% de la votación y entonces, a pesar de que es un municipio pequeño, cojo cinco municipios o tres municipios del Atlántico y aplico el 35% del municipio de Gersel, ya sesgué la muestra.

Acá nos han metido gato por liebre, yo espero que en esta ley que vamos a hacer, tengamos la posibilidad de discutir varias Proposiciones que he puesto aquí, pero lo más importante, de regular ejercicio de divulgación de la encuesta, de elaboración de la encuesta, de la obligatoriedad, de que las encuestas tienen que tener ciudades capitales, tienen que tener el mayor porcentaje de dígitos, de realización donde hay mayor población y tiene que comprender poblaciones aledañas. Y otra cosa importante en el tema de las encuestas, el rango que está midiendo de errores de 5%.

El 5% para una encuesta nacional de cuatrocientas encuestas Juan Sebastián, pero para un municipio que aparece allí de menos de cien mil habitantes un rango de error de cuatrocientas encuestas, es demasiado alto. Yo creo, que hay que fijar por municipio ¿Cuál es el tope acorde a la cantidad de personas que viven allí habilitadas para votar? Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra Felipe Quintero. Y se alista, Sebastián nuevamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Muchas gracias, Presidente. Yo creo que éste es un importante proyecto, primero porque busca tener unas reglas del juego claras con las encuestas. Hemos visto a lo largo de la historia del país, en la historia electoral que y más ahora por las redes sociales y la manipulación de los grandes medios, que han utilizado las encuestas para confundir a la opinión pública y eso ha hecho un gran daño a la democracia, Presidente, Coordinador Ponente Juan Sebastián y no hay esa claridad.

Lo vimos en la campaña pasada Presidencial, que cada dos meses sacaban encuestas y no había, unas reglas del juego claras. Yo creo que es importante y una Proposición de mi autoría, va encaminada para que Juan Sebastián, se prohíban los aportes, los aportes de estas firmas, dueños de estas firmas, socios de estas firmas a campañas electorales.

Miren, yo no quiero mencionar nombres, pero medios de comunicación dueños de medios de comunicación en el país, aportan a campañas que también contratan firmas encuestadoras, ¿Qué imparcialidad va a haber, si el medio de comunicación que publica la encuesta y que

contrata a la firma encuestadora y que también son dueños muchas veces, aportan a campañas Presidenciales? Lo hemos visto, los grandes canales y los grandes comunicadores aquí en Colombia, tienen Partidos y es normal que lo tengan, lo que no es normal, es que aporten a esas campañas y contraten encuestas y muchas veces, sean amañadas para beneficiar a su candidato de turno. Por eso, es muy importante establecer, la prohibición que el que tenga participación, repito en alguna de estas encuestadoras, firmas encuestadoras, no pueda aportarles dinero o donaciones a los candidatos.

Por otro lado, me preocupa el tema de sondeos, la guerra mediática que hay de que muchos de los, vemos Portales Web y vemos otras plataformas que hacen sondeos, que no hay ninguna reglamentación, Juan Sebastián y eso manipula también a la opinión pública, no hay unas reglas del juego clara. Pero, lo primero repito que me preocupa el tema de los aportes, que se prohíban dar los aportes por parte de los socios de estas firmas a candidatos. Muchas gracias.

Presidente:

Sigue en el uso de la palabra, para respectivas aclaraciones Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

Muchas gracias, colega. Miren, gracias porque la verdad este proyecto ha recibido alrededor de cuarenta Proposiciones, hemos avalado treinta y un Proposiciones de los colegas, son totalmente válidas las reflexiones que se están haciendo. En el caso, por ejemplo, de los sondeos, lo que estamos diciendo es, tienen que dejar claro que es un sondeo y no una encuesta de opinión, que son dos cosas distintas. Todos esos temas que están hablando de financiación, de reglamentación, los estamos incorporando y se los voy a decir ¿Por qué, colegas? Hoy a lo que invita este proyecto de ley, es a recuperar algo que ha perdido la política, algo que tiene en riesgo la democracia y es la búsqueda de la verdad.

Este proyecto de ley, busca la verdad, que no se manipule la opinión pública, con falsas encuestas y con falsos datos, que si se dan datos apelen a la verdad, que si un partido político obviamente quiere hacer una encuesta, un sondeo interno, para saber cómo están esos candidatos, para revisar sus estrategias políticas, válido claro que sí. Pero, que lo que publiquen personas jurídicas, firmas encuestadoras que están radicadas y que están registradas ante el CNE, tenga todo el rigor jurídico.

Pero, además, le quiero dar claridad y tranquilidad a los demás colegas, los temas de Hábeas Data, se mantienen totalmente protegidos, la Norma y la Ley de Hábeas Data no la estamos tocando ya en este proyecto de ley, eso queda modificado en el articulado para que quienes como ciudadanos nos encuesten, tengamos todo el respeto y el derecho a tener privacidad de los datos. Gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, el Representante Jorge Eliécer Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. Muy breve, a los Ponentes quiero, es que he tratado de encontrar dónde consideran, o dónde está estipulado también, la encuesta sea aplicado para los gobernantes en ejercicio, porque se hace permanentemente y eso no está estipulado, no está regulado, también que se regule ese tipo de medición que se hace.

Hoy se evalúa la gestión del Presidente, la gestión de los gobernadores, la gestión de los alcaldes, que son cargos uninominales, sobre todo para la administración pública y que no hay en el texto no encuentro, que también los abarque a ellos.

Entonces, simplemente la recomendación para que lograr nosotros ahora, pues ya será para el último debate lograr nosotros poder incorporar, esa precisión también para que los incorpore a ellos también. Es lo único que no encontré, lo demás estoy de acuerdo con el proyecto. Gracias, Presidente.

Presidente:

Sigue en discusión el Informe de la Ponencia, anuncio que se va a cerrar, ¿Aprueba la Comisión, el Informe de Ponencia?

Subsecretaria:

Ha sido Aprobado por unanimidad de los asistentes, el Informe con que termina la Ponencia.

Presidente:

Articulado, por favor Secretaria.

Secretaria:

Si Presidente. Este proyecto consta de dieciséis artículos incluida la Vigencia, hay modificaciones, hay artículos que no tienen Proposiciones. Entonces doctor Juan Sebastián, ¿Cómo propone que se adelante la votación del articulado? Primero los que no tienen Proposición, luego los que se van a suprimir, luego los que tienen modificaciones, ¿Cómo considera doctor?

No doctor, el doctor Juan Sebastián aclaró, este proyecto efectivamente menciona dos artículos de leyes estatutarias: el artículo 14 y que tiene que ver con la Ley 130, que es de Participación Ciudadana y el artículo 15, que hace una mención a la protección de datos. Los dos artículos van a ser eliminados, por eso es que se convierte en ley ordinaria.

Así que Presidente y honorables Representantes, este proyecto no tiene Proposición: el artículo 1°, el artículo 7°, el 10, el 11, el 12. Entonces, hay sin Proposiciones, leí el 11 porque acabaron de radicar una del doctor Eduard Sarmiento. Así que Presidente, puede poner en consideración y votación los artículos 1°, 5°, 7°, 10, 12 y 16, que no tienen Proposición.

Presidente:

Moción de Orden de la doctora Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

No, es que quiero doctor Sebastián que nos aclare, porque tengo entendido que este debate estaba en la Gaceta como Estatutaria y es posible cambiarla como ordinaria, aquí ¿Porque se van a eliminar los artículos? Que no vaya a tener un vicio de pronto, a eso me refiero.

Secretaria:

Doctora Piedad, la Corte ha manifestado que cuando usted en un proyecto de ley incluye un artículo de ley estatutaria, lo más subsume lo menos. En ese orden de ideas, por eso el Senado la tramitó como Estatutaria y el doctor Juan Sebastián, en su Ponencia la coloca como Estatutaria, porque efectivamente esos dos artículos son de Rango Estatutario. A la hora de usted eliminar esos dos artículos, el resto de articulado es ordinario, entonces ahí lo puede tramitar como ordinario.

Pero además doctora Piedad, la Corte ha dicho en varias Sentencias, que cuando usted tramita una ley estatutaria, generalmente no todos los artículos son estatutarios y hay algunos ordinarios y usted más adelante va a modificar esa ley en un artículo de esos que es ordinaria, la puede tramitar como ordinaria. La puede tramitar, incluso porque inicialmente fue tramitada toda como estatutaria, pero hay artículos que son ordinarios y en el trámite de la modificación más adelante de esos ordinarios, los puede tramitar como ordinario, no tiene ningún inconveniente el trámite en el tema de procedimiento que a mí me corresponde decirles, pueden estar tranquilos.

Preside la Sesión la honorable Representante Ana Paola García Soto:**Presidenta:**

Continúa en consideración el bloque de artículos. Tiene el uso de la palabra, el Representante Eduard Sarmiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias, Presidenta. No, es que quería comentarle al Representante Juan Sebastián Ponente, que yo radiqué una Proposición para eliminar el artículo 11, no el artículo 11. El artículo 11 el de responsabilidad de las firmas encuestadoras, la he dejado como Constancia: uno, para poder sustentar el por qué, pero sobre todo porque al final creo que la idea no sería eliminar, sino que trascienda una redacción distinta y puede ser de cara a la Plenaria y no detener el trámite. Pero ¿Por qué lo digo? Primero, porque la primera frase dice que las firmas encuestadoras deberán cumplir las leyes de la estadística, eso de alguna manera es una redacción ambigua, ¿cuáles leyes de la estadística? ¿Qué escuela estadística? Sí, es decir tenemos que buscar la manera de precisar efectivamente, cuáles son esos mínimos de lo

que aquí llaman las leyes de la estadística deben cumplirse, eso no puede ser etéreo y menos cuando fuera de eso, va a tener unas consecuencias que también son ambiguas.

Si lo hicieran, responderán civil y penalmente por sus actos cuando corresponda, hay que tener claro cuáles son las posibles sanciones. En el Código Penal, dónde están las posibles sanciones para una encuestadora ¿Cierto? Si son responsabilidad penal, si son responsabilidad fiscal, si son responsabilidad civil. Sí de qué manera vamos a sancionar un poco lo que también mencionaba, el Representante Ocampo, ¿Cuándo digamos se falta a la verdad? Que en últimas era un poco lo que decía el Representante Ponente Juan Sebastián. Buscamos que aquí, solo se pueda pulir la verdad y no verdades acomodadas.

Entonces en clave de eso, hay que trascender a una mejor redacción con mayor precisión sobre el Código Penal, sobre las posibles sanciones a las encuestadoras que manipulen la opinión pública, mediante la publicación de encuestas amañadas y eso debe tener una consecuencia, pero aquí no es clara ¿Cuál es? Entonces, que eso quede un poco más preciso y lo trabajamos en el camino de todas maneras, si ustedes a bien lo tienen estamos dispuestos a acompañar el proceso. Pero insisto, la dejamos como Constancia para poder llamar la atención, sobre esas observaciones que teníamos. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Continúa abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión, ¿Aprueba la Comisión, el bloque de artículos 1º, 5, 7, 10, 11, 12 y 16 como fue presentada en el Informe de Ponencia?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Señora Secretaria, siguiente bloque de artículos.

Secretaria:

Presidenta, el siguiente bloque de artículos tiene que ver con el artículo 14 y 15, que hay solicitud del Representante Juan Sebastián, de la solicitud de eliminación de estos dos artículos, que son los que tienen que ver con leyes estatutarias.

Igual, hay Proposición de Juan Daniel Peñuela y de Duvalier Sánchez, al artículo 14 y al artículo 15 del doctor Juan Daniel Peñuela, que las acoge el Ponente el doctor Juan Sebastián.

Presidenta, puede poner en consideración y votación, estos dos artículos de Eliminación.

Presidenta:

En consideración a los artículos de Eliminación 14 y 15, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión, ¿Aprueban los artículos 14 y 15 de Eliminación?

Secretaria:

Si los aprueban Presidenta, por unanimidad de los asistentes la eliminación de estos dos artículos, con el quórum suficiente en el Recinto.

Presidenta:

Siguiente bloque de artículos, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, artículos con Proposiciones acogidas en su mayoría y las que no, han sido dejadas como Constancias.

El artículo 6°, tiene Proposición del doctor Carlos Felipe Quintero, Alejandro Ocampo dos, ambas acogidas; hay una de la doctora Astrid Sánchez, que la ha dejado como Constancia.

El artículo 8°, tiene Proposiciones del doctor Duvalier Sánchez y la doctora Karyme Cotes, las dos acogidas.

El artículo 9°, del doctor Carlos Felipe Quintero y Alejandro Ocampo, acogidas.

Esos tres artículos Presidenta, tienen Proposiciones que, si usted a bien tiene, las puedo leer, para que puedan ser votados los artículos con las Proposiciones leídas.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer por favor las Proposiciones.

Secretaria:

Si Presidenta. Del artículo 6°, Carlos Felipe Quintero y Alejandro Ocampo. La de la doctora Astrid, fue dejada como Constancia.

Carlos Felipe Quintero, lo que hace es que en el párrafo 3°, en el párrafo el doctor Carlos Felipe Quintero el párrafo 3°, adiciona en la parte final después de difusión:

Proposición: artículo 6°. Requisitos formales para la publicación de encuestas y sondeos. (...).

Parágrafo 3°. (...).

En caso de detectarse prácticas que induzcan respuestas, manipulen la muestra o alteren los datos publicados, se dará inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a lo previsto en esta ley y en el régimen de procedimiento administrativo vigente.

La siguiente Modificación del doctor Alejandro Ocampo, en el párrafo 1°.

Proposición: Artículo 6°. Requisitos formales para la publicación de encuestas y sondeos. (...).

Parágrafo 1°. Adicionalmente, se deberá publicar, en anexos técnicos abiertos y accesibles al público, el número efectivo de respuestas a cada una de las preguntas en forma individual, el margen de error calculado de cada indicador y los microdatos, anonimizando información personal y las variables necesarias para replicar los cálculos publicados.

Parágrafo 2°. Las encuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo no podrán ser publicados, ni divulgadas.

Parágrafo 3°. En la parte final como viene el Inciso le cambia la palabra, difusión por divulgación. Firmada por el doctor Alejandro Ocampo.

La siguiente Proposición del doctor Alejandro, es artículo 6° en el Inciso inicial:

Proposición: Artículo 6°. Requisitos formales para la publicación de encuestas y sondeos. Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o divulgada, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar de manera clara y visible la siguiente información, a manera de ficha técnica: (...). Alejandro Ocampo.

Así quedaría el artículo 6° con Proposición de Carlos Felipe Quintero, Alejandro Ocampo, dos Modificaciones y Constancia de la doctora Astrid Sánchez.

El artículo 8°, tiene dos Proposiciones del doctor Duvalier Sánchez y la doctora Karyme Cotes. El doctor Duvalier, modifica el primer Inciso en la parte final y lo deja así:

Proposición: Artículo 8°. Conformación de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión Política y Electoral.

(...) y/o doctorado en estadística y que cuenten con experiencia profesional demostrable de al menos tres (3) años relacionada con encuestas por muestreo probabilístico y adiciona, El periodo de cada consejero será de cuatro (4) años.

Siguiente Inciso:

Los miembros serán elegidos por el Consejo Nacional Electoral a partir de una lista de postulados presentada por los decanos o directores del departamento de universidades que ofrezcan programas de pregrado, especialización, maestría y/o doctorado en estadística acreditados en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional. Cada programa acreditado podrá postular hasta tres candidatos y suprime una expresión. En caso de renuncia, inhabilidad, fallecimiento u otra circunstancia que genere una vacante en la Comisión, el reemplazo será seleccionado de la lista de postulados. Duvalier Sánchez.

La siguiente Proposición, es que adiciona un Inciso después del segundo Inciso, antes del párrafo 1°.

Proposición Aditiva al Artículo 8: Artículo 8°. Conformación de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión Política y Electoral.

(...).

El proceso de elección de los miembros de la Comisión será público y deberá permitir la veeduría ciudadana. El CNE publicará la hoja de vida de los candidatos y permitirá comentarios ciudadanos antes de su designación. Karyme Cotes.

Así quedaría el artículo 8º, con esas dos Proposiciones.

El artículo 9º, Proposición de Carlos Felipe Quintero y Alejandro Ocampo. Carlos Felipe Quintero, modifica el inicio del segundo Inciso que estaba: No está permitida:

Proposición: Artículo 9º. De las firmas encuestadoras.

(...).

Se prohíbe la publicación y difusión en medios masivos de comunicación, incluida redes sociales y medios digitales, de encuestas y sondeos falsos, que incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley o utilicen emblemas de empresas encuestadoras registradas sin su autorización.

Y adiciona este Inciso:

El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en esta ley, sin perjuicio de las acciones legales adicionales a que haya lugar. Carlos Felipe Quintero.

Y la del doctor Alejandro, quedaría el segundo Inciso así:

Proposición: Artículo 9º. De las firmas encuestadoras.

(...).

No está permitida la publicación y divulgación, quita la palabra y “difusión” la cambia por “divulgación”, el doctor Alejandro Ocampo, en medios masivos de comunicación, al resto como ya he leído.

El artículo 2º, también Presidenta lo puedo leer, que hay una Proposición Sustitutiva como artículo 2º que está acogida del doctor Carlos Felipe, Alejandro Ocampo y Juan Sebastián, que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 2º. Alcance. Las disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a todo estudio cuantitativo que se publique y a las personas jurídicas que los realicen y divulguen, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias, opinión o tendencias políticas y electorales. Incluyendo la intención de voto y la imagen de los candidatos para procesos de decisión o elección mediante voto popular.

Las encuestas o estudios de opinión cuantitativa realizadas o encargadas por los partidos políticos, movimientos políticos o coaliciones, para la selección de precandidaturas o candidaturas en procesos internos con el fin de escoger sus candidatos, serán de obligatoria publicación y se registrarán por las disposiciones contenidas en la presente ley.

Sin importar el nombre, denominación o metodología que se le dé al estudio cuantitativo para ser publicado y divulgado deberá cumplir todas las exigencias de la presente ley para las encuestas que se incluyan en dicho estudio.

Al publicar los resultados de un sondeo en prensa, radio, televisión o plataformas digitales - incluidas

las redes sociales y plataformas digitales - se debe informar que éste no se considera representativo del grupo poblacional en donde se adelantó la medición, de conformidad con las definiciones del artículo 3º de la presente ley. Carlos Felipe Quintero, Alejandro Ocampo y Juan Sebastián Gómez.

Presidenta, puede poner en consideración el bloque de artículos con las Modificaciones, Supresiones y Adhesiones, leídas por la Secretaría.

Presidenta:

Si, señora Secretaria. Anuncio que. Adelante doctor Jorge Eliécer Tamayo, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidenta. Como ustedes pueden haber observado en la lectura de las diferentes Proposiciones presentadas, todas hacen referencia a procesos electorales y deja por fuera a funcionarios de elección popular, a los cuales se les hacen mediciones, todas hacen referencias.

Entonces, es un aspecto que habrá que abordarlo de manera técnica para que lo vamos construyendo para el debate en Plenaria, poder incorporar ese aspecto que también incluye a estas personas, porque eso tiene incidencia política también. Cuando se mide la opinión de una persona encuestada y no está bien a veces, generar opiniones favorables, que no tengan soporte y control de ese tipo de encuestas, o mediciones.

O sea, ellas tienen efectos e impactos frente a la opinión nacional, para inducir el voto de la persona en procesos siguientes, ya. De afinidades políticas o de miembros de partidos que están gobernando, pero que tienen interés de elegir miembros de sus partidos o colectividades, hacia el futuro. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Ocampo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias, Presidenta. Señor Ponente, yo quedo muy preocupado con la eliminación del artículo 14, porque acá lo que estamos haciendo es dando una patente de curso para que sigan haciendo lo que siempre hacen. Entonces, aunque yo entiendo la intencionalidad con la que quita el artículo, sí le solicito que, para la Plenaria, construyamos una idea de sanción y restricción. Y vuelvo y les explico, no solamente a las empresas que hacen encuestas, sino a los medios a quienes las pagan, porque hoy registrar y les decía, no veo ningún elemento que sea más exhaustivo y tenga mayores requisitos para certificar una empresa ante el CNE. O sea, no está bien lo que está sucediendo.

Pero, además, lo tercero que vuelve y sucede, son repetitivas las anomalías de las encuestas si no hay sanciones. Yo les decía, si el CNE es el ente encargado, debemos de ajustar en esta normatividad, la pertinencia, rapidez. Les puse como ejemplo, cómo en los depositarios de encuesta del año 23 y 24, no coinciden las fichas, aparecen que una encuesta la hizo otra empresa encuestadora y eso todo tiene una intencionalidad. Pero, si acá ni siquiera estamos poniendo que haya seriedad y transparencia, ni siquiera las encuestas que ya se realizaron, no estamos acordando nada. El tema de que haya encuestadoras que son nacionales, regionales, comunitarias, solamente permite que cinco grupos económicos, tengan una firma encuestadora y le digan a todo el país, porque el problema seamos serios, no es hacer una encuesta, el problema es que te divulguen la encuesta.

O sea, el hecho está en cuántos medios de comunicación te divulgan la encuesta y le hacen bien o mal a un candidato, cuando hay encuestas que dicen lo contrario y esto aquí no está. Yo sí quisiera que el Ponente, nos diera claridad de cómo vamos a resolver este tema, qué es el problema que tenemos hoy en la opinión en Colombia. Y los sondeos Sebastián, deberían de tener una cosa clara. Es decir, de hecho, ¿Cómo se divulga el sondeo? Es decir, si es un sondeo hecho por RCN, por Caracol, por el Pacto Histórico, por el Partido Conservador, debe decir claramente la persona que lo divulga, porque el veneno está en la divulgación.

Voy a poner un ejemplo, hacemos un estudio de opinión en el Pacto Histórico y entonces en ese estudio de opinión, las personas que siguen nuestra página o que siguen nuestras redes, consideran que el doctor Peñuela del Partido Conservador, pues no lo quiere sino el 1% y a Gabriel Becerra el 99%. Es obvio, porque es una opinión sesgada, porque es particularizada. En ese caso la persona que divulga debe decir estos datos, porque llega y lo coge mañana una gran cadena radial o de televisión y entonces dice: Gabriel Becerra, el tipo más amado por todos los colombianos, es mentira. O sea, es mentira.

Presidenta:

Para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Y es obvio que lo amamos todos al doctor Becerra. Pero necesitamos que el señor que difunde, que divulga, el periodista o el televisor diga, esto es un sondeo de opinión, esto carece de elementos técnicos, esto no se garantiza saber quiénes votaron.

Es decir, esto goza de poca seriedad y rigurosidad, pero no vamos a permitir haciendo una ley, que, con sondeos, ejerza un estado de opinión en el país, esta es la oportunidad de ponerle seriedad a este caso. Muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Adelante, Coordinador Ponente y Vicepresidente de la Mesa, Juan Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

Gracias Presidenta. No colega, no estamos. A ver, quiero volver a explicar, al eliminar estos artículos, no estamos eliminando sanciones vigentes, no estamos eliminando sanciones vigentes, esas sanciones se mantienen como están hoy en la ley. Lo que pasa, es que como son Normas distintas para poder acumularlas se nos convertía en ley estatutaria, pero las sanciones que hay hoy vigentes se mantienen.

Pero estoy de acuerdo con usted, todo lo que podamos hacer para ponerle a esto rigor, hagámoslo, estamos totalmente de acuerdo. Y por eso inclusive, aunque los sondeos de opinión, porque alguien en cualquier portal hoy dice: ¿Quién me parece mejor Congresista? Si el uno o el otro, eso no lo podemos restringir, si estamos diciendo que los sondeos tendrán que explicar, qué es un sondeo y que no es una encuesta de opinión, porque no tiene el rigor técnico. Gracias.

Presidenta:

Un minuto para finalizar, Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No, Sebastián. Pero, además, vuelvo e insisto, las encuestas tienen tres participaciones: quien paga por hacer la encuesta, que es quien generalmente busca el medio de comunicación que se la publique. Dos, quien hace la encuesta y el medio que la divulga.

De hecho, hoy vemos medios de comunicación, que tienen cases con casas encuestadoras y a eso hay que ponerle cuidado, porque tenemos unos medios que difunden las encuestas de determinadas empresas y que terminan generando favorabilidad a varios candidatos. Encuestas entre esas, hechas mal hechas y en ese caso, quien paga la encuesta tiene una intencionalidad.

Hoy sabemos, que ya están cuadrando plata para encuestas para las elecciones Presidenciales, hoy sabemos que hay compromisos con firmas encuestadoras. Entonces, yo sí digo, acá hay tres partes tratamos de ponerlos, hay que ponerle sanción a quien paga y a quien emite, qué es lo que no encuentro digamos en la normatividad. Muchas gracias.

Presidenta:

Adelante, Representante Karyme Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Gracias, Presidenta. Hemos estado acompañando este proyecto de ley, pues por los beneficios que le trae a todo el proceso de realización de encuestas, pero, sobre todo, de divulgación de resultados. En relación con la transparencia, de las firmas encuestadoras en la difusión de los resultados,

es importante señalar señor Ponente, que hemos presentado una Proposición, más o menos en el sentido de lo que viene diciendo el compañero Ocampo. La hemos dejado como Constancia, para que se estudie y se evalúe la posibilidad de incluirlo para el próximo debate. Pero, es para que el CNE pueda realizar auditorías doctor Ocampo, auditorías de trazabilidad económica sobre las relaciones contractuales o de patrimonio, entre firmas encuestadoras y organizaciones políticas.

Sabemos que es una disposición un poco dura, pero la verdad es que es la manera de lograr transparencia, en la difusión de los resultados de las encuestas y de evitar a través del instrumento legislativo, que se pueda generar tendencia, a partir de la difusión de los resultados de encuestas de favorabilidad entre estas firmas, que ya tienen vínculos contractuales con los movimientos, organizaciones o candidatos políticos, que son los mismos que promocionan.

Entonces, como para hacer esa participación en el debate dentro de las Proposiciones que presentamos, al tiempo que le doy las gracias al doctor Juan Sebastián, por habernos avalado varias de las Proposiciones, que presentamos tres para mejorar el texto. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias. Adelante para finalizar, Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Si quiero presentarles, esto es una encuesta Sebastián que publicó *Semana*, hecha por el Centro Nacional de Consultoría año 2025, que quisiera mostrarles cómo se manipula la opinión pública y qué es lo grave de lo que estamos dejando pasar y debe ser el compromiso de este Congreso, de esta Comisión de poder hacerlo.

Estoy a la espera Presidenta, de que ellos me puedan proyectar la imagen de la encuesta de *Semana* y CNC. Tenemos problemas técnicos, pero tranquilos. Presidenta, por fallas técnicas no puedo presentarlas, las dejaré para Plenaria. Pero, ¿Qué les quiero mostrar allí? Una encuesta de *Semana* que puse la denuncia, donde los porcentajes que ellos dan, son totalmente errados los porcentajes, para terminar, favoreciendo una candidata y como al fin de un tema mal elaborado que lo pueden ustedes calcular directamente, terminan excluyendo otros candidatos y eso hoy, no han sancionado a *Semana*, ni al CNC, ni a quien pagó la encuesta.

Aquí deberíamos exigir Juan Sebastián, que cada encuesta aparezca el soporte de quien la pagó en verdad, porque acá algunas encuestadoras dicen, financiación propia y cada dos meses con financiación propia una encuesta que vale quinientos millones de pesos la donan, yo no creo. Debe de estar allí, quién pagó la encuesta en verdad, quién depositó, quién giró, de dónde salieron esos recursos. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Se encuentra abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión, ¿Aprueba la Comisión el bloque de artículos? Señora Secretaria, sírvase abrir Registro por favor.

Secretaria:

Así se hará señora Presidenta. Se abre Registro para votar los artículos leídos con modificaciones el artículo 2°, 6°, 8°, 9° con las Modificaciones, Adiciones y Supresiones. Rogamos honorables Representantes, que puedan votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Excusa
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Excusa
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí

Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Señora Presidenta, ya hay decisión de la Comisión. Un momentico Presidenta, un momentico, ya puede cerrar la votación.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase cerrar Registro y anunciar votación, por favor.

Secretaria:

Si Presidenta. Cerrada la votación, pregunto ¿Si hay algún honorable Representante en el Recinto, que no haya podido votar? No hay ninguna manifestación.

Cerrado el Registro, por el **SÍ** Veintidós (22) votos, por el **NO** Cero (0) votos. Así que han sido Aprobados con las Modificaciones, Adiciones y Sustituciones, los artículos 2º, 6º, 8º y 9º.

Presidenta solo faltan los artículos 3º, 4º y 13 de la Ponencia y hay unos artículos Nuevos.

El artículo 3º, tiene varias Proposiciones doctor Juan Sebastián. Entonces de la doctora Astrid Sánchez, de Piedad Correal, de la doctora Karyme Cotes y Alejandro Ocampo, han sido acogidas; una de Felipe Quintero, como Constancia y otra de Piedad Correal, ¿La deja cómo Constancia, doctora? Doctora Piedad, una del artículo 3º está acogida, ¿La otra la deja como Constancia, suya? Entonces, voy a empezar a leer las Proposiciones: de la doctora Astrid Sánchez, modifica los Incisos

Proposición: Artículo 3º. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

(...).

Municipios y Distritos de inclusión forzosa para la toma de muestras en encuestas de carácter nacional: Quita la palabra “serán aquellos”. Son los municipios o distritos con una población igual o superior a 800.000 habitantes. También son de inclusión forzosa los municipios o distritos de mayor población en las regiones que no tengan municipios o distritos con población igual o superior a 800.000 habitantes.

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: Lo modifica y lo deja así: Son los municipios con una población inferior a 799.999 y superior a 100.000 habitantes.

Y luego adiciona un Inciso:

Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: Son los municipios con una población inferior a 99.999 habitantes y superior a 50.000 habitantes.

Municipios pequeños para toma de muestras en investigaciones cuantitativas: Son los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes. Astrid Sánchez Montes de Oca.

La siguiente Proposición, es de la doctora Piedad Correal, que en ese Inciso que tiene que ver con

firmas encuestadoras, en la parte final que termina de firmas encuestadoras, adiciona:

Proposición: Artículo 3º. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

FIRMAS ENCUESTADORAS. (...).

Y en el Consejo Nacional Electoral CNE. Esa es la única modificación que hace la doctora Piedad.

La doctora Karyme Cotes, hace una adición en el artículo 3º después de definiciones dice:

Proposición: Artículo 3º. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

Medios masivos: Canales de comunicación, tradicionales o digitales, de amplia audiencia o difusión como prensa, radio, televisión, plataformas de internet y redes sociales. O sea, ese Inciso ha de ser parte del encabezado del artículo. Karyme Cotes.

Proposición del doctor Alejandro Ocampo, me parece que está contemplada en la primera Proposición que leí:

Proposición: Artículo 3º. Definiciones.

(...).

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: Serán aquellos municipios con una población inferior y tacha 799.999 por 800.000 y superior o igual a 100.000 habitantes. ¿No sé si se contradice con la de Astrid?

Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: Serán aquellos municipios con una población inferior a 100.000 habitantes y superior o igual a 50.000 habitantes. Alejandro Ocampo.

Igualmente, el doctor Alejandro Ocampo adiciona un Inciso, después de sondeo y hace un Inciso que se llama divulgar.

Proposición: Artículo 3º. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

(...).

Divulgar. Poner a disposición de un público amplio, directo o potencial, la información o resultados de una encuesta, de modo que cualquier persona interesada pueda acceder a ella sin necesidad de autorización especial. Se incluyen las siguientes:

1. Formas impresas:

a) Publicación en periódicos, revistas, folletos, boletines o cualquier material editorial impreso.

b) Distribución de ejemplares o copias físicas destinadas a circulación masiva.

2. Emisiones audiovisuales:

a) Transmisión radial o televisiva (incluyendo señales de radio FM/AM, televisión abierta o por suscripción).

b) Segmentos en noticieros, programas de opinión o especialidades temáticas.

3. Difusión electrónica:

a) Publicación en sitios web, portales de noticias, blogs y aplicaciones móviles.

b) Envío por correo electrónico a listas de distribución masiva.

4. Medios sociales y mensajería:

a) Publicaciones en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram Tik Tok u otras plataformas)

b) Compartición en servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram, Messenger) mediante listas de difusión o grupos públicos.

5. Medios alternativos:

a) Carteleras electrónicas y pantallas urbanas.

b) Podcasts y streaming en vivo o diferido.

Cordialmente, Alejandro Ocampo.

Así quedaría el artículo 3º con esas modificaciones, léidas.

El artículo 4º, tiene Proposiciones de Juan Manuel Cortés, no está; Astrid Sánchez, Karyme Cotes, Alejandro Ocampo.

Juan Manuel Cortés adiciona un Inciso

Proposición: Artículo 4º. Todas las personas que sean seleccionadas para la muestra deberán responder todas las preguntas que se formulen en la encuesta. No podrá haber preguntas que tengan una base de encuestados menor al universo de personas seleccionado para la medición total de la encuesta. Juan Manuel Cortés.

Astrid Sánchez, modifica todo el artículo.

Proposición:

Artículo 4º. De la Selección de la Muestra. Toda encuesta electoral que sea publicada y divulgada en medios de comunicación debe garantizar representatividad a través de un método científico dentro del diseño muestral, de la siguiente manera:

En una encuesta del nivel nacional, se debe tener un margen de error de diseño, calculado para cada indicador publicado de máximo tres por ciento (3%) y un nivel de confianza mínimo de noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de opinión política, conocimiento, favorabilidad e intención de voto para personas y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia menor al cuarenta por ciento (40%) o mayor al sesenta por ciento (60%).

En una encuesta de nivel departamental, distrital y/o municipal, se debe tener un margen de error de diseño y calculado para cada indicador publicado máximo del cinco por ciento (5%) y el nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de opinión política, conocimiento, favorabilidad e intención de voto y para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia menor al cuarenta por ciento (40%) o mayor al sesenta por ciento (60%). Astrid Sánchez Montes de Oca.

Karyme Cotes, adiciona un párrafo.

Proposición Aditiva del Artículo 4º.

(...).

Parágrafo 2º. Cuando existan limitaciones de orden público que impidan el cumplimiento estricto de los criterios poblacionales exigidos en este artículo, las firmas encuestadoras podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral una excepción motivada, con la debida justificación metodológica.

Adiciona el doctor Alejandro, un Literal b) solo modifica el Literal b):

Proposición: Artículo 4º. De la selección de la muestra.

(...).

Además, distribución de la muestra, deberá cumplir con los siguientes parámetros. Hay un Literal a) y b) el del a) lo modificó la doctora Astrid y acoge la del doctor Alejandro y en el b) a que modifica el doctor Alejandro dice:

Proposición: Artículo 4º. De la selección de la muestra.

(...)

b) Cuando se trate de encuestas sobre opinión política, mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter departamental, la muestra deberá incluir a la capital departamental y como mínimo el 20% de los municipios del respectivo departamento. Alejandro Ocampo.

Ahí estaría el artículo 4º.

El artículo 13, tiene Proposiciones de Carlos Felipe Quintero, la dejó como Constancia, igual Karyme Cotes. Hay una de Carlos Felipe Quintero, que lo acoge que es en el Inciso 1º.

Proposición:

Artículo 13. Prohibición de aportes. Las firmas encuestadoras registradas ante el Consejo Nacional Electoral, así como sus representantes legales, socios con una participación accionaria superior al treinta por ciento (30%), miembros de junta directiva y demás administradores no podrán realizar aportes a las campañas políticas. Carlos Felipe Quintero.

Y dos artículos Nuevos, que han sido acogidos; uno del doctor Juan Daniel Peñuela, que dice:

Proposición: Artículo Nuevo. Actualización normativa. El Consejo Nacional Electoral deberá expedir una resolución actualizando las resoluciones 23 de 1996 y 50 de 1997 de conformidad a los contenidos de la presente ley en los dos meses siguientes a su entrada en Vigencia.

Pedro Suárez Vacca.

Proposición:

Artículo Nuevo. Rectificación de la información errónea. Los medios de comunicación que publiquen o difundan encuestas, sondeos y/o consultas abiertas con errores sustanciales o que violen lo dispuesto en la presente ley, deberán rectificar la información dentro de un plazo máximo

de tres (3) días contados a partir del pronunciamiento del Consejo Nacional Electoral, mencionando el motivo de la rectificación, lo cual deberá realizarse a través de los mismos canales y espacios en los que fue difundida la información original. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar. Atentamente, Pedro Suárez Vacca.

Presidenta, puede usted poner en consideración los artículos 3°, 4°, 13 y dos Nuevos, que han sido leídos.

Presidenta:

En consideración a los artículos 2°, 3°, 4°, 13 y dos artículos Nuevos, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión, ¿Aprueba la Comisión, este bloque de artículos?

Secretaria:

Si los Aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes. Título y Pregunta, hay una modificación al Título, Presidenta.

Presidenta:

Sírvase leerla, señora Secretaria.

Secretaria:

Título “*por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración; publicación y divulgación de encuestas y se dictan otras disposiciones*”.

Ha sido leída la modificación del Título y pregunto por instituciones suyas, Presidenta ¿Si quieren que ese proyecto de ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Presidenta:

En consideración al Título y Pregunta, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión. Doctor Pedro Suárez Vacca, ya está aprobado, tranquilo.

Secretaria:

Ha sido Aprobado el Título y la Pregunta. señora Presidenta con la mayoría de los integrantes de esta Comisión.

Presidenta:

¿Aprueba la Comisión, Título y Pregunta? Señora Secretaria, Ponentes. El mismo Ponente.

Secretaria:

Así se hará, señora Presidenta. Queda notificado el doctor Juan Sebastián Gómez, como único Ponente ante la Plenaria de la Cámara

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer las Proposiciones que han llegado a la Mesa Directiva, por favor.

Secretaria:

Presidenta hay dos Proposiciones una del doctor Juan Sebastián Gómez, que solicita que se realice una Audiencia Pública en Manizales, departamento de Caldas. sobre el **Proyecto de Ley número 621 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea**

el Ministerio de la Igualdad y se dictan otras disposiciones.

Al igual que la doctora Karyme Cotes, solicita una Audiencia Pública del **Proyecto de Ley número 621 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones**, en la ciudad de Bogotá.

Presidenta, han sido leídas las dos Proposiciones, puede ponerlas en consideración y votación.

Presidenta:

En consideración a las Proposiciones, se abre la discusión, queda cerrada la discusión, ¿Aprueba la Comisión, las Proposiciones leídas?

Secretaria:

Si las Aprueban, señora Presidenta por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Si Presidenta. Se anuncian por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de Ley número 409 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 197 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen herramientas administrativas con el fin de desarrollar y fortalecer la política pública de cárceles productivas (PCP) y el sistema de colonias agrícolas, se establecen incentivos tributarios y administrativos para atraer la participación de la empresa privada en el sistema de productividad penitenciaria y se dictan otras disposiciones - Ley Cárceles Productivas II.**

- **Proyecto de Ley número 466 de 2024 Cámara, por el cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Nuclear (ANSN) y se establece el marco legislativo que regula las actividades que involucran el uso de las radiaciones ionizantes, los materiales nucleares y los materiales radiactivos en el territorio nacional.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 201 de 2024 Cámara, por la cual se modifica el Capítulo IX del Título II de la Ley 5ª de 1992 y crea el registro de enlaces legislativos y cabilderos del Congreso de la República con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo de la función pública legislativa y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 477 de 2024 Cámara, 16 de 2024 Senado, por medio de la**

cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

- **Proyecto de Ley número 413 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el sistema nacional de monitoreo de agresores sexuales de menores de edad y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 488 de 2025 Cámara, número 199 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita).**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 024 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1454 del 2011, se incluyen los territorios afrodescendientes en el territorio en el ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número. 311 de 2024 Cámara, 178 de 2023 Senado, por medio de la cual se interpreta como autoridad de las expresiones elección y elección de la candidatura utilizadas en los numerales 4, 5 y 9 al 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.**

- **Proyecto de Ley número 001 de 2024 Cámara, por medio del cual se garantizan la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía en los procesos judiciales y notariales de divorcio, la disolución de unión marital de hecho y de cesación de efectos civiles de matrimonios religiosos y se dictan otras disposiciones: Ley Simona.**

- **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Cámara, por la cual se expide la Ley integral de identidad de género.**

Presidenta, han sido anunciados por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

Presidenta:

Adelante Representante Pedraza, para una Constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Gracias, señora Presidenta. Solo quiero dejar una alerta, porque recientemente ha habido unas noticias que indicarían que el Ministro del Interior, estaría haciendo declaraciones más o menos señalando que el gobierno, podría tomar la decisión de convocar a la Consulta Popular por decreto.

Y yo creo que eso, debería convocar a la Comisión Primera, a que tenga en cuenta este panorama del contexto nacional y por supuesto, a que defienda el derecho y el deber que tiene el Congreso, de tomar decisiones vinculantes sobre este tipo de asuntos. Gracias.

Presidenta:

Se levanta la Sesión, se convocará por Secretaría. Feliz tarde para todos.

Secretaria:

Presidenta, ha levantado usted la Sesión, siendo las 12:29 de la tarde. Se convocará por Secretaría, la próxima Sesión.

ANEXOS: Noventa y seis (96) Folios

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Partido Político	PRIMER LLAMADO	SEGUNDO LLAMADO	TERCER LLAMADO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	EXCUSA		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA			
CASTILLO ADVINCULA CIRILANO	Consejo Comunitario del Río Naya			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	EXCUSA		
JANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	EXCUSA		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal			
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - CCCOMANI			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	EXCUSA		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	Cambio Radical			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico			
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U			
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico			
SUÁREZ YACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador			

ACTA NUMERO # 50
FECHA: Martes Mayo 27/25

HORA DE INICIACION 9:03 AM.
HORA DE TERMINACION 12:29 P.M.

Bogotá D.C., 27de mayo de 2025.

Doctor:
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D.C.

REF.: Excusa por inasistencia.

Cordial saludo Dr. Lacouture,

En el marco de la **Invitación 81a Asamblea de la ANDI Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá**, organizando por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, el cual tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar excusa ante la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, con la intención de ausentarme de la actividad congresual programada en Comisión Primera para el día 27 de mayo del año en curso.

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Se remite copia a Comisión Primera Constitucional Permanente.

Bogotá, 5 de mayo del 2025

Doctora
Carolina Arbeláez
Representante a la Cámara

Asunto: Invitación 81ª Asamblea de la ANDI Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá

Estimada doctora Arbeláez,

El Presidente de la ANDI, Bruce Mac Master, el Presidente de la Junta Directiva Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá, Rodolfo Anaya, y la Gerente Seccional, Juliana Bejarano, le extienden una invitación especial para que nos acompañe en la LXXXI Asamblea de Afiliados de la Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá 2025, la cual tendrá lugar el día **martes 27 de mayo del 2025 a partir de las 8:30 a.m. de manera EXCLUSIVAMENTE PRESENCIAL, en la Universidad EAN – Auditorio Orígenes (Carrera 11 No. 78-47) en la ciudad de Bogotá.**

En este espacio presidido por el presidente de la ANDI, presentaremos nuestro informe de gestión 2024-2025 con la presencia de más de 500 empresas, de diversos sectores económicos, ubicadas en nuestro territorio.

Esperamos contar con su valiosa presencia y quedamos atentos a su respuesta. Agradecemos registrar su asistencia en el siguiente enlace: <https://live.eventtia.com/es/asambleabogota2025> bajo la denominación de Invitado Especial.

Cordialmente,

Juliana Bejarano G

JULIANA BEJARANO GARCÍA
Gerente
Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá
ANDI

Bogotá, 26 de mayo de 2025

Señores(as)
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ref.: Excusa sesiones de los días del 26 al 30 de mayo.

Respetados señores,

Durante la semana del 26 al 30 de mayo de 2025 está previsto que tenga lugar las sesiones de la Plenaria de la Cámara de Representantes. No obstante, por instrucciones de la H.R. Catherine Juvinao Clavijo, me permito radicar oportunamente la excusa justificada para la asistencia a estas sesiones y solicitar la autorización de la emisión de la resolución respectiva, toda vez que se encuentra participando en la 21ª Asamblea Plenaria de ParI Americas y al 9º Encuentro de la Red de Parlamento Abierto Legislando para el futuro: la gobernanza anticipatoria en la acción parlamentaria, que se realiza en la ciudad de Montevideo, Uruguay. La invitación y el itinerario oficial se adjunta a la presente.

Cordialmente


JEREMY JAVIER SANCHEZ POLO
UTL Catherine Juvinao Clavijo

*Señor
Mayo 26/25
10:34 AM*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 26
Año Mes Día

Ter. APELLIDO: Sánchez 2do. APELLIDO: Suarez NOMBRES: Heredia

IDENTIFICACION: 5534.610

DIAGNOSTICO: Herida de desinfección sobre infectada

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 26 PRORROGA 2 SI. DÍAS DE INCAPACIDAD
Doi (en letras) (en números)


RODRIGO BERRERO M.
C.C. 1.053.837.825
FIRMA Y REGISTRO MEDICO
10240394

Bogotá D.C., 27 de Mayo del 2025

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
HONORABLE COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

Asunto: Excusa sesión Comisión Primera 27 de Mayo del 2025

Respetada Doctora García:

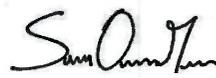
De manera atenta me permito informarle que no podré asistir a la sesión programada para el día de hoy 27 de Mayo del presente año, debido a quebrantos de salud.

Anexo a la presente el soporte de la excusa médica expedida por el profesional de salud de la Dirección General del Congreso de la República de Colombia, en la que se indica que debo guardar reposo por dos (2) días, como consecuencia de una infección en la piel y tejido subcutáneo que requiere tratamiento médico.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente se me autorice el permiso correspondiente para ausentarme.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,



SANTIAGO OSORIO MARIN
C.C. 1.053.837.825
Representante a la Cámara

Adjunto: Lo anunciado



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 26
Año Mes Día

Ter. APELLIDO: Sánchez 2do. APELLIDO: Suarez NOMBRES: Heredia

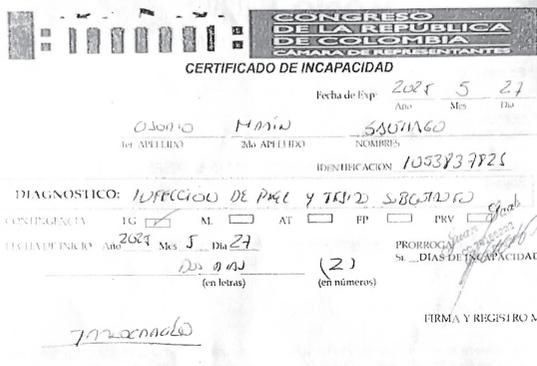
IDENTIFICACION: 5534.610

DIAGNOSTICO: Herida de desinfección sobre infectada

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 26 PRORROGA 2 SI. DÍAS DE INCAPACIDAD
Doi (en letras) (en números)


RODRIGO BERRERO M.
C.C. 1.053.837.825
FIRMA Y REGISTRO MEDICO
10240394



LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes				
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		EXCUSA		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal				
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico				
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático				
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador				
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA				
CASTILLO ADVINCLUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya				
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción				
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal				
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción				
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal				
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador				
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U				
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas				
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador				
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador				
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		EXCUSA		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		EXCUSA		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal				
MANRIQUE CLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional				
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN				
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico				
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		EXCUSA		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza				
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador				
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical				
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo				
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre				
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico				
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal				
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde				
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal				
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U				
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico				
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico				
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical				
URIBE MUÑOZ ALIBIO	Pacto Histórico				
USCÁTEGLI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático				
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador				

ACTA NUMERO # 50
 FECHA: Mayo 27/25
 HORA DE INICIACION 9:43 AM
 HORA DE TERMINACION 12:29 PM

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025.

Doctor:
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República de Colombia
 Bogotá D.C.

REF.: Excusa por inasistencia.

Cordial saludo Dr. Lacouture,

En el marco de la **Invitación 81a Asamblea de la ANDI Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá**, organizando por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, el cual tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar excusa ante la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, con la intención de ausentarme de la actividad congresual programada en Comisión Primera para el día 27 de mayo del año en curso.

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Se remite copia a Comisión Primera Constitucional Permanente.



Bogotá, 5 de mayo del 2025

Doctora
Carolina Arbeláez
 Representante a la Cámara

Asunto: Invitación 81ª Asamblea de la ANDI Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá

Estimada doctora Arbeláez,

El Presidente de la ANDI, Bruce Mac Master, el Presidente de la Junta Directiva Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá, Rodolfo Anaya, y la Gerente Seccional, Juliana Bejarano, le extienden una invitación especial para que nos acompañe en la LXXXI Asamblea de Afiliados de la Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá 2025, la cual tendrá lugar el día **martes 27 de mayo del 2025 a partir de las 8:30 a.m. de manera EXCLUSIVAMENTE PRESENCIAL, en la Universidad EAN – Auditorio Origenes (Carrera 11 No. 78-47) en la ciudad de Bogotá.**

En este espacio presidido por el presidente de la ANDI, presentaremos nuestro informe de gestión 2024-2025 con la presencia de más de 500 empresas, de diversos sectores económicos, ubicadas en nuestro territorio.

Esperamos contar con su valiosa presencia y quedamos atentos a su respuesta. Agradecemos registrar su asistencia en el siguiente enlace: <https://live.eventilla.com/es/asambleabogota2025> bajo la denominación de Invitado Especial.

Cordialmente,

Juliana Bejarano G
JULIANA BEJARANO GARCÍA
 Gerente
 Seccional Bogotá-Cundinamarca-Boyacá
 ANDI

Bogotá, 26 de mayo de 2025

Señores(as)
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ref.: Excusa sesiones de los días del 26 al 30 de mayo.

Respetados señores,

Durante la semana del 26 al 30 de mayo de 2025 está previsto que tenga lugar las sesiones de la Plenaria de la Cámara de Representantes. No obstante, por instrucciones de la H.R. Catherine Juvinao Clavijo, me permito radicar oportunamente la excusa justificada para la asistencia a estas sesiones y solicitar la autorización de la emisión de la resolución respectiva, toda vez que se encuentra participando en la 21ª Asamblea Plenaria de ParIAmericas y al 9º Encuentro de la Red de Parlamento Abierto Legislando para el futuro: la gobernanza anticipatoria en la acción parlamentaria, que se realiza en la ciudad de Montevideo, Uruguay. La invitación y el itinerario oficial se adjunta a la presente.

Cordialmente


JEREMY JAVIER SANCHEZ POLO
UTL Catherine Juvinao Clavijo

*Como
Wato 26/25
10:34 AM*



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 26
Año Mes Día
1er. APELLIDO: Sandoz 2do. APELLIDO: Suarez NOMBRES: Hernandez
IDENTIFICACION: 5534.610
DIAGNOSTICO: Herida quirúrgica sobre el pie
CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV
FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 26
DOL (en letras) 2 (en números) 2
PROBROCA Si: DIAS DE INCAPACIDAD


SANTIAGO OSORIO MARIN
FIRMA Y REGISTRO MEDICO
10240394

Bogotá D.C., 27 de Mayo del 2025

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
HONORABLE COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.

Asunto: Excusa sesión Comisión Primera 27 de Mayo del 2025

Respetada Doctora García:

De manera atenta me permito informarle que no podré asistir a la sesión programada para el día de hoy 27 de Mayo del presente año, debido a quebrantos de salud.

Anexo a la presente el soporte de la excusa médica expedida por el profesional de salud de la Dirección General del Congreso de la República de Colombia, en la que se indica que debo guardar reposo por dos (2) días, como consecuencia de una infección en la piel y tejido subcutáneo que requiere tratamiento médico.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente se me autorice el permiso correspondiente para ausentarme.

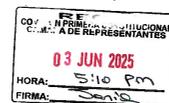
Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,



SANTIAGO OSORIO MARIN
C.C. 1.053.837.825
Representante a la Cámara

Adjunto: Lo anunciado



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 26
Año Mes Día
1er. APELLIDO: Sandoz 2do. APELLIDO: Suarez NOMBRES: Hernandez
IDENTIFICACION: 5534.610
DIAGNOSTICO: Herida quirúrgica sobre el pie
CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV
FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 26
DOL (en letras) 2 (en números) 2
PROBROCA Si: DIAS DE INCAPACIDAD


SANTIAGO OSORIO MARIN
FIRMA Y REGISTRO MEDICO
10240394

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 27
Año Mes Día

1er APELLIDO: OJONJO 2do APELLIDO: MARIN NOMBRES: SAGUINAGO
IDENTIFICACION: 1053839826

DIAGNOSTICO: INFECCION DE PIEL Y TRUJID SUBCUTANEO

CONTINGENCIA: IG M AT EP PRV *Guada*

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 27
PRORROGA: *Guada*
Si 2 DIAS DE INCAPACIDAD
(en letras) (en números)

Guada
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 27
Año Mes Día

1er APELLIDO: OJONJO 2do APELLIDO: MARIN NOMBRES: SAGUINAGO
IDENTIFICACION: 1053839826

DIAGNOSTICO: INFECCION DE PIEL Y TRUJID SUBCUTANEO

CONTINGENCIA: FG M AT EP PRV *Guada*

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 27
PRORROGA: *Guada*
Si 2 DIAS DE INCAPACIDAD
(en letras) (en números)

Guada
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 27
Año Mes Día

1er APELLIDO: OJONJO 2do APELLIDO: MARIN NOMBRES: SAGUINAGO
IDENTIFICACION: 1053839826

DIAGNOSTICO: INFECCION DE PIEL Y TRUJID SUBCUTANEO

CONTINGENCIA: FG M AT EP PRV *Guada*

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 27
PRORROGA: *Guada*
Si 2 DIAS DE INCAPACIDAD
(en letras) (en números)

Guada
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el orden del día de la sesión de 27 de mayo del 2025, de manera que el proyecto de Ley N° proyecto de ley no 285 de 2024 cámara "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones" pase del n° 4 al n° 2 en el punto 1. Discusión y votación de proyectos en primer debate.

Atentamente;

Guada
GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

COMISION PRIMERA APROBADO
27 MAY 2025
ACTA N° 50

Guada
Sesión
01:48 PM
12/06/25

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L.O. 156/24C - Impedimentos HRRR Juan M. Cortés, Adriana C. Arbeláez
 Inicio de la votación: 27/05/2025 9:57:38

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	22	91,67%
Sí	2	8,33%
Total	24	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
8. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
10. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
11. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	No
12. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
14. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
15. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
16. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
18. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
22. URIBE MUNOZ ALIRIO	No
23. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No
24. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

Acta No. 29/25/25

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ta de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

Lo anterior, debido a que me podría ver beneficiado con dicha iniciativa.


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
 27 MAY 2025
 ACTA N° 50
 No = 22
 Sí = 2
 24

RECEBIÓ
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 13 MAY 2025
 HORA: 11:19
 FIRMA: *[Signature]*

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025.

Doctora:

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Presidente Comisión Primera

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera

Cámara De Representantes
 Congreso República Colombia.

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, me permito informar a los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes sobre la posible existencia de un conflicto de interés en la discusión y aprobación Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo" ya que esta iniciativa podría generar un posible beneficio particular, actual y/o directo para mi persona.

Cordialmente,


 Carolina Arbeláez Giraldo
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
 27 MAY 2025
 ACTA N° 50
 No = 22
 Sí = 2
 24

RECEBIÓ
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 26 MAY 2025
 HORA: 11:25
 FIRMA: *[Signature]*

*No = 22
 Sí = 2
 24*

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L.O. 156/24C - Proposición con que termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 27/05/2025 10:25:31

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	27	100%
Total	27	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
7. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
8. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
9. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
10. CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Sí
11. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
12. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
13. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
14. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
16. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
17. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
18. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
19. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
20. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
21. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí
22. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
23. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
24. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
25. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
26. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
27. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L.O. 156/24C - Articulado (Con proposiciones leídas)
 Inicio de la votación: 27/05/2025 11:10:31

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SÍ	28	100%
Total	28	

Número	Nombre Apellido	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	SÍ
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SÍ
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
6.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ
7.	CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
8.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SÍ
9.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
10.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SÍ
11.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ
12.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SÍ
13.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
14.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SÍ
15.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SÍ
16.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	SÍ
17.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ
18.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ
19.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
20.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SÍ
21.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
22.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
23.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SÍ
24.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ
25.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SÍ
26.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
27.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ
28.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SÍ

Voto Manual
 A favor Once Mayor = Sí
 TOTAL Sí = 29
 No = 0
 29

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

Denominación	Salarios Mínimos
Asistente I	Dos (2)
Asistente II	Tres (3)
Asistente III	Cuatro (4)
Asistente IV	Cinco (5)
Asistente V	Seis (6)
Asistente VI	Siete (7)
Profesional I	Cuatro (4)
Profesional II	Cinco (5)
Profesional III	Seis (6)

Profesional IV	Siete (7)
Asesor I	Ocho (8)
Asesor II	Nueve (9)
Asesor III	Diez (10)
Asesor IV	Once (11)
Asesor V	Doce (12)
Asesor VI	Trece (13)
Asesor VII	Catorce (14)
Asesor VIII	Quince (15)

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

PARÁGRAFO 2. Los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo podrán prestar sus funciones por fuera de la ciudad de Bogotá de conformidad con las necesidades y requerimientos de los Congresistas para el cumplimiento de sus funciones congresionales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los cargos denominados Asistente IV, V y VI dejarán de existir de manera progresiva, conforme al siguiente periodo de transición: el cargo de Asistente VI se suprimirá a más tardar el 31 de diciembre de 2026; el de Asistente V, el 31 de diciembre de 2027; y el de Asistente IV, el 31 de diciembre de 2028. Las personas vinculadas bajo estas denominaciones antes de las fechas establecidas conservarán sus derechos laborales hasta la finalización de su relación contractual.

Edna Patricia Rodríguez
Piedad Correa
 27 MAY 2025
 Hora: 10:00
 Firma: [Firma]

Bogotá, 20 de mayo de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Inclúyase un parágrafo transitorio al artículo 388 de la Ley 5 de 1992.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La dirección administrativa de la Cámara de Representantes y del Senado de la República en un plazo de seis (6) meses actualizará el manual de funciones de acuerdo con la nomenclatura definida para los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas previstos en el presente artículo.

Para todos los efectos, la denominación de nivel profesional tendrá como requisito mínimo la obtención de un título profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento de conformidad con el manual de funciones expedido.

Astrid Sánchez Montes de Oca
 ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó

20 MAY 2025
 Hora: 10:22
 Firma: [Firma]

COMISION PRIMERA APROBADO
 27 MAY 2025
 ACTA N° 50
 Sí = 29
 No = 0
 29

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara

“Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo”

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 4. Transición. Los funcionarios y/o contratistas de las Unidades de Trabajo Legislativo que cumplan los requisitos contemplados por la presente ley podrán solicitar ante la Dirección Administrativa de la respectiva cámara la modificación de la nomenclatura del cargo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

Mientras se surte el proceso de verificación y ajuste, se garantizará la continuidad en la vinculación de los solicitantes bajo las condiciones contractuales o laborales previamente establecidas.

Parágrafo. Para efectos de verificación de experiencia profesional, se reconocerán las prácticas profesionales y judicaturas en los términos previstos por la ley.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5° PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 156 DE 2024 CÁMARA “Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo” el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente ley rige a partir del 20 de julio de 2026 de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.


Gabriel Becerra



VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L.O. 156/24C -- Título y Pregunta
Inicio de la votación: 27/05/2025 11:18:17

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SI	25	100%
Total	25	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	SI
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SI
5. CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	SI
6. CASTILLO TORRES MARLEEN	SI
7. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI
8. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI
9. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SI
10. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SI
11. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SI
12. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI
13. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SI
14. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	SI
15. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SI
16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI
17. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI
18. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI
19. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SI
20. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SI
21. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SI
22. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI
23. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI
24. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SI
25. WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	SI

Votos Manuales

Atino Uribe Mora = SI

TOTAL SI = 26
NO = 0
26



PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo nuevo al Artículo 2° del Proyecto de Ley Orgánica N° 156 de 2024 Cámara “Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo”, el cual quedará así.

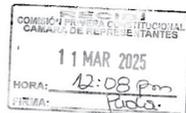
Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

(...)

Parágrafo 2°. Los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo podrán prestar sus funciones por fuera de la ciudad de Bogotá de conformidad con las necesidades y requerimientos de los Congresistas para el cumplimiento de sus funciones Congresionales.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo nuevo al Artículo 2° del Proyecto de Ley Orgánica N° 156 de 2024 Cámara **“Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo”**, el cual quedará así.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

(...)

Parágrafo 2°. Los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo tendrán los mismos beneficios de los programas sociales con que cuenta la corporación para sus funcionarios de planta.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



**COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PROYECTO DE LEY 156 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL RECONOCE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL A LOS MIEMBROS DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

Denominación	Salarios Mínimos
Asistente I	Tres (3)
Asistente II	Cuatro (4)
Asistente-III	Cinco (5)
Asistente-IV	Seis (6)
Asistente-V	Siete (7)
Profesional I	Tres (3)
Profesional II	Cuatro (4)

Profesional III	Cinco (5)
Profesional IV	Seis (6)
Profesional V	Siete (7)
Asesor I	Ocho (8)
Asesor II	Nueve (9)
Asesor III	Diez (10)
Asesor IV	Once (11)
Asesor V	Doce (12)
Asesor VI	Trece (13)
Asesor VII	Catorce (14)
Asesor VIII	Quince (15)

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista **y/o por la División de Personal de la Cámara de Representantes.**

PARÁGRAFO. Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que hayan sido vinculadas como asistentes III, IV y V continuarán gozando de sus derechos laborales hasta tanto tengan una nueva vinculación. Sin embargo, si los mismos son profesionales se deberá hacer el correspondiente trámite para la nomenclatura que corresponda.

Profesional III	Cinco (5)
Profesional IV	Seis (6)
Profesional V	Siete (7)
Asesor I	Ocho (8)
Asesor II	Nueve (9)
Asesor III	Diez (10)
Asesor IV	Once (11)
Asesor V	Doce (12)
Asesor VI	Trece (13)
Asesor VII	Catorce (14)
Asesor VIII	Quince (15)

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista **y/o por la División de Personal de la Cámara de Representantes.**

PARÁGRAFO. Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que hayan sido vinculadas como asistentes III, IV y V continuarán gozando de sus derechos laborales hasta tanto tengan una nueva vinculación. Sin embargo, si los mismos son profesionales se deberá hacer el correspondiente trámite para la nomenclatura que corresponda.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La dirección administrativa de la Cámara de Representantes y del Senado de la República en un plazo de 6 meses actualizará el manual de funciones de acuerdo con la nomenclatura definida para los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas previstos en el presente artículo.

Para todos los efectos, la denominación de nivel profesional tendrá como requisito mínimo la obtención de un título profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento.

JUSTIFICACIÓN:

Es necesario que quede claro que la certificación del empleado o contratista puede ser también brindada por la División de Personal de la Cámara de Representantes.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el artículo 3o del Proyecto de Ley también modifica el artículo 388 de la Ley 5, se hace innecesario que quede en un artículo diferente.

Se eliminan la nomenclatura Asistente III, IV y V como medida para profesionalizar las UTL.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



PROPOSICIÓN

Art 2 ~~Parágrafo transitorio~~ al artículo 2 del

Inclúyase un Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

ARTÍCULO 2. Inclúyase un parágrafo transitorio al artículo 388 de la Ley 5 de 1992

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los cargos denominados Asistente III, IV y V dejarán de existir de manera progresiva, conforme al siguiente periodo de transición: el cargo de Asistente V se suprimirá a más tardar el 31 de diciembre de 2026; el de Asistente IV, el 31 de diciembre de 2027; y el de Asistente III, el 31 de diciembre de 2028. Las personas vinculadas bajo estas denominaciones antes de las fechas establecidas conservarán sus derechos laborales hasta la finalización de su relación contractual.

Juan Carlos Lozada Vargas



Proposición aditiva

Añádase un parágrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

El cual quedará así:

"PARÁGRAFO 2. Para todos los efectos se considerará válida como experiencia profesional la adquirida por las personas vinculadas antes de la entrada de la vigencia de esta ley en las Unidades de Trabajo Legislativo en grado asistencial a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional."

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González
JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
 Representante a la Cámara por Caldas
 Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN PLO 156-2024C

"Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

Modifíquese artículo 2 el cual quedará así.

"ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

Denominación	Salarios Mínimos	Denominación	Salarios Mínimos
Asistente I	Tres (3)	Asistente I	Tres (2)
Asistente II	Cuatro (4)	Asistente II	Tres (3)
Asistente III	Cinco (5)	Asistente III	Cuatro (4)
Asistente IV	Seis (6)	Profesional I	Cinco (5)
Asistente V	Siete (7)	Profesional II	Seis (6)
Profesional I	Tres (3)	Profesional III	Siete (7)
Profesional II	Cuatro (4)	Asesor I	Ocho (8)
Profesional III	Cinco (5)	Asesor II	Nueve (9)
		Asesor III	Diez (10)

Profesional-IV	Seis (6)	Asesor IV	Once (11)
Profesional-V	Siete (7)	Asesor V	Doce (12)
Asesor I	Ocho (8)	Asesor VI	Trece (13)
Asesor II	Nueve (9)	Asesor VII	Catorce (14)
Asesor III	Diez (10)	Asesor VIII	Quince (15)
Asesor-IV	Once (11)		
Asesor-V	Doce (12)		
Asesor-VI	Trece (13)		
Asesor-VII	Catorce (14)		
Asesor-VIII	Quince (15)		

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellos.

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente."

Profesional-IV	Seis (6)	Asesor IV	Once (11)
Profesional-V	Siete (7)	Asesor V	Doce (12)
Asesor-I	Ocho (8)	Asesor VI	Trece (13)
Asesor-II	Nueve (9)	Asesor VII	Catorce (14)
Asesor-III	Diez (10)	Asesor VIII	Quince (15)
Asesor-IV	Once (11)		
Asesor-V	Doce (12)		
Asesor-VI	Trece (13)		
Asesor-VII	Catorce (14)		
Asesor-VIII	Quince (15)		

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellos.

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente."

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Conservador

JUSTIFICACIÓN:

Se propone la modificación de la nomenclatura de los cargos en consideración de las dinámicas del mercado laboral colombiano y la diferenciación fundamental entre los roles de "asistencia" y "profesional". Mientras que el primero se caracteriza por no requerir una formación académica formal, el segundo exige estudios específicos para garantizar la idoneidad en sus funciones. La actual equiparación salarial entre estos cargos representa un factor de desincentivo para la formación profesional, ya que no se reconoce la inversión en educación y las competencias adquiridas, lo cual podría impactar negativamente la calidad del capital humano disponible.

Delcy
DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Conservador



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo
Constancia

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara

"Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

Sustitúyase el **ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el **Adiciónese un parágrafo al artículo 388 de la Ley 5 de 1992** el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. (...)

PARÁGRAFO 2. A las personas con título profesional que sean vinculadas en cargos con denominación de asistente se les acreditará la experiencia como profesional, la cual será certificada por la Dirección Administrativa, en el caso de la Cámara, o por la Dirección General, en el caso del Senado, o el funcionario que estos deleguen.

Cordialmente,

Carlos
CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



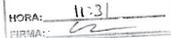
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 3 del Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo", el cual quedará así:

Los funcionarios o contratistas que tengan título profesional y hayan hecho parte de las Unidades de Trabajo Legislativo con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, podrán solicitar a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y el Senado de la República que certifique su experiencia profesional por el tiempo que estuvieron vinculados con la entidad.


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara por Santander

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
 07 ABR 2025
 HORA: 11:31
 FIRMA: 

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CONSTANCIA
 27 MAY 2025
 ACTA N° 50

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 3 del Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara. "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo", el cual quedará así:

Los funcionarios o contratistas que tengan título profesional y hayan hecho parte de las Unidades de Trabajo Legislativo con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, podrán solicitar a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y el Senado de la República que certifique su experiencia profesional por el tiempo que estuvieron vinculados con la entidad.

Atentamente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara por Santander

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
 13 MAY 2025
 HORA: 10:17
 FIRMA: 

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CONSTANCIA
 27 MAY 2025
 ACTA N° 50

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara

"Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

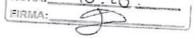
Modifíquese el titulo del proyecto de ley, el cual, quedará así:

"Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

El Congreso de la República de Colombia

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
 20 MAY 2025
 HORA: 10:28
 FIRMA: 

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CONSTANCIA
 27 MAY 2025
 ACTA N° 50

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Los Congresistas podrán certificar la experiencia profesional adquirida, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, por los trabajadores vinculados a la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) bajo la nomenclatura de Asistente, siempre que dichas funciones estén relacionadas con su profesión y se acredite el respectivo título profesional.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara por Santander

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
 20 MAY 2025
 HORA: 10:59
 FIRMA: 

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CONSTANCIA
 27 MAY 2025
 ACTA N° 50

VOTACION 5

Nombre de la votación: P.L. 569/25C - 280/24S- Artículos 2, 6, 8, 9
 Inicio de la votación: 27/05/2025 12:10:29

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SÍ	22	100%
Total	22	

Número	Nombre Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	SÍ
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
6.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ
8.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SÍ
9.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
10.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
11.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	SÍ
12.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ
13.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
14.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SÍ
15.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SÍ
16.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
17.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
18.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ
19.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SÍ
20.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
22.	URIBE MUNOZ ALIRIO	SÍ

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 569 de 2025 cámara - 280 de 2024 senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

ARTÍCULO 2. Alcance. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son aplicables a todo estudio cuantitativo que se publique y a las personas jurídicas que los realicen y divulguen, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias, opinión o tendencias políticas y electorales. Incluyendo la intención de voto y la imagen de los candidatos para procesos de decisión o elección mediante voto popular.

Las encuestas o estudios de opinión cuantitativa realizadas o encargadas por los partidos políticos, movimientos políticos o coaliciones, para la selección de precandidaturas o candidaturas en procesos internos con el fin de escoger sus candidatos, serán de obligatoria publicación y se regirán por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Sin importar el nombre, denominación o metodología que se le dé al estudio cuantitativo para ser publicado y divulgado deberá cumplir todas las exigencias de la presente ley para las encuestas que se incluyan en dicho estudio.

Al publicar los resultados de un sondeo en prensa, radio, televisión o plataformas digitales –incluidas las redes sociales y plataformas digitales – se debe informar que éste no se considera representativo del grupo poblacional en donde se adelantó la medición, de conformidad con las definiciones del artículo 3 de la presente ley.


CARLOS FELIPE QUINTERO
 Representante a la Cámara


ALEJANDRO OCAMPO
 Representante a la Cámara


JUAN SEBASTIAN GOMEZ
 Representante a la Cámara

SÍ = 22
NO = 0
22




PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 6. Requisitos formales para la publicación de encuestas y sondeos.
 Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar de manera clara y visible la siguiente información, a manera de ficha técnica:

(...)

Parágrafo 3. En su revisión posterior, el Consejo Nacional Electoral ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley y especialmente sobre la forma en que se realizan las preguntas, no inducción a las respuestas, la adecuada selección de la muestra, la veracidad de los datos reportados publicados y las buenas prácticas en todas las etapas de la encuesta hasta su publicación y difusión. En caso de detectarse prácticas que induzcan respuestas, manipulen la muestra o alteren los datos publicados, se dará inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a lo previsto en esta ley y en el régimen de procedimiento administrativo vigente.

(...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar



SÍ = 22
NO = 0
22



HORA: 19:04

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2025 Cámara

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria 569 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedaría así:

Artículo 6. Requisitos formales para la publicación de encuestas y sondeos.

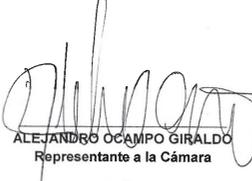
(...)

Parágrafo 1. Adicionalmente, se deberá publicar, en anexos técnicos abiertos y accesibles al público, el número efectivo de respuestas a cada una de las preguntas en forma individual, el margen de error calculado de cada indicador y los microdatos, anonimizando información personal y las variables necesarias para replicar los cálculos publicados.

Parágrafo 2. Las encuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo no podrán ser publicadas ni difundidas divulgadas.

Parágrafo 3. En su revisión posterior, el Consejo Nacional Electoral ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley y especialmente sobre la forma en que se realizan las preguntas, no inducción a las respuestas, la adecuada selección de la muestra, la veracidad de los datos reportados, publicados y las buenas prácticas en todas las etapas de la encuesta hasta su publicación y difusión divulgación.

Cordialmente,


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
 Representante a la Cámara



HORA: 17:03



SÍ = 22
NO = 0
22

CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2025 Cámara

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria 569 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedaría así:

Artículo 6. Requisitos formales para la publicación de encuestas y sondeos. Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, divulgada tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar de manera clara y visible la siguiente información; a manera de ficha técnica:

(...)

Cordialmente,

Handwritten signature of Alejandro Ocampo Giraldo, stamp dated 27 MAY 2025, and a table with 'Si = 22' and 'No = 0'.

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA
APROBADO
27 MAY 2025
ACTA N° 50



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2024 CÁMARA - 280 de 2024 SENADO
Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 del 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. Conformación de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión política y Electoral. La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros con título profesional reconocido en Colombia, que hayan realizado estudios de pregrado, especialización, maestría y/o doctorado en estadística y que cuenten con experiencia profesional demostrable de al menos a tres (3) años relacionada con encuestas por muestreo probabilístico. El período de cada consejero será de cuatro (4) años.

Los miembros serán elegidos por el Consejo Nacional Electoral a partir de una lista de postulados presentada por los decanos o directores de departamento de universidades que ofrezcan programas de pregrado, especialización, maestría y/o doctorado en estadística, acreditados en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional. Cada programa acreditado podrá postular hasta tres candidatos. Durante los cuatro años siguientes a su conformación, en caso de renuncia, inhabilidad, fallecimiento u otra circunstancia que genere una vacante en la comisión, el reemplazo será seleccionado de la lista de postulados.

Cordialmente,

Handwritten signature of Duvalier Sánchez Arango, stamp dated 27 MAY 2025, and a table with 'Si = 22' and 'No = 0'.

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES
27 MAY 2025
HORA: 11:01

COMISION PRIMERA
APROBADO
27 MAY 2025
ACTA N° 50

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

Dado que la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión Política y Electoral tendrá funciones altamente especializadas en la evaluación de metodologías estadísticas, vigilancia técnica y asesoría al Consejo Nacional Electoral en relacionados con el cumplimiento de las disposiciones para la elaboración y publicación de encuestas, se requiere un mayor nivel de experticia y madurez profesional en el manejo de técnicas de muestreo probabilístico y análisis de datos complejos.

Aumentar la experiencia mínima de dos (2) a cinco (5) años garantiza que los miembros no solo tengan conocimientos teóricos, sino también experiencia práctica acumulada en el diseño, ejecución, interpretación y validación de encuestas con impacto público.



PROPOSICIÓN ADITIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", adicionando un inciso antes de los párrafos, el cual quedará así:

Artículo 8. Conformación de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión política y Electoral. La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros con título profesional reconocido en Colombia, que hayan realizado estudios de pregrado, especialización, maestría y/o doctorado en estadística y que cuenten con experiencia profesional demostrable de al menos 2 años relacionada con encuestas por muestreo probabilístico.

Los miembros serán elegidos por el Consejo Nacional Electoral a partir de una lista de postulados presentada por los decanos o directores de departamento de universidades que ofrezcan programas de pregrado, especialización, maestría y/o doctorado en estadística, acreditados en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional. Cada programa acreditado podrá postular hasta tres candidatos. Durante los cuatro años siguientes a su conformación, en caso de renuncia, inhabilidad, fallecimiento u otra circunstancia que genere una vacante en la comisión, el reemplazo será seleccionado de la lista de postulados.

El proceso de elección de los miembros de la Comisión será público y deberá permitir la veeduría ciudadana. El CNE publicará la hoja de vida de los candidatos y permitirá comentarios ciudadanos antes de su designación

Parágrafo 1. Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ser miembros de la Comisión:

- a. Quienes hayan sido sancionados por las conductas previstas en la presente Ley.
b. Quienes sean afiliados o hayan tenido vínculos contractuales o laborales en los últimos tres (3) años con partidos, movimientos o campañas políticas.
c. Quienes hayan tenido vínculos laborales o contractuales, en los últimos dos (2) años, con personas naturales o jurídicas dedicadas a realizar encuestas o investigaciones políticas cuantitativas o cualitativas.

d. Quienes tengan vínculo por matrimonio, unión permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con: candidatos; directivos de partidos, movimientos y campañas políticas; socios, miembros de junta directiva o trabajadores de confianza y manejo vinculados a personas naturales o jurídicas registradas como encuestadoras políticas.

Parágrafo 2. Los honorarios de los miembros de La Comisión serán pagados mensualmente de acuerdo a la tabla vigente de honorarios de la organización electoral.

Parágrafo 3. En temporada electoral el Consejo Nacional Electoral podrá vincular a supernumerarios para asistir la tarea de la Comisión de acuerdo con los requerimientos solicitados por ella.

Parágrafo transitorio. Para la conformación inicial de la Comisión el Consejo Nacional Electoral solicitará a las instituciones de educación superior señaladas en este artículo los listados de candidatos en un plazo de diez (10) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, a su vez deberá elegir a los miembros de la comisión en el plazo de dos (2) meses desde la entrada vigencia de la presente ley.

Atentamente

[Signature]
KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante



Justificación:

El propósito de indicar que la elección sea pública y permitir la veeduría ciudadana es garantizar la transparencia y evitar la configuración de conflictos de intereses.



d. Quienes tengan vínculo por matrimonio, unión permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con: candidatos; directivos de partidos, movimientos y campañas políticas; socios, miembros de junta directiva o trabajadores de confianza y manejo vinculados a personas naturales o jurídicas registradas como encuestadoras políticas.

Parágrafo 2. Los honorarios de los miembros de La Comisión serán pagados mensualmente de acuerdo a la tabla vigente de honorarios de la organización electoral.

Parágrafo 3. En temporada electoral el Consejo Nacional Electoral podrá vincular a supernumerarios para asistir la tarea de la Comisión de acuerdo con los requerimientos solicitados por ella.

Parágrafo transitorio. Para la conformación inicial de la Comisión el Consejo Nacional Electoral solicitará a las instituciones de educación superior señaladas en este artículo los listados de candidatos en un plazo de diez (10) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, a su vez deberá elegir a los miembros de la comisión en el plazo de dos (2) meses desde la entrada vigencia de la presente ley.

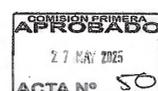
Atentamente

[Signature]
KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante



Justificación:

El propósito de indicar que la elección sea pública y permitir la veeduría ciudadana es garantizar la transparencia y evitar la configuración de conflictos de intereses.



REPRESENTANTE:
CARLOS FELIPE QUINTERO
CUMPLIDO

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado
"por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

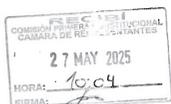
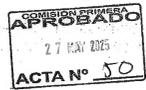
Artículo 9. De las firmas encuestadoras. Solamente podrán realizar encuestas de carácter electoral con ánimo de publicación, las firmas encuestadoras previamente registradas ante el Consejo Nacional Electoral.

No está permitida Se prohíbe la publicación y difusión en medios masivos de comunicación, incluidas redes sociales y medios digitales, de encuestas y sondeos falsos, que incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley o utilicen emblemas de empresas encuestadoras registradas sin su autorización.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en esta ley, sin perjuicio de las acciones legales adicionales a que haya lugar.

De los Honorables Representantes

[Signature]
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



REPRESENTANTE:
ALEJANDRO OCAMPO
CUMPLIDO

PROPOSICION MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2025 Cámara

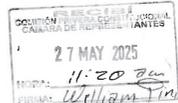
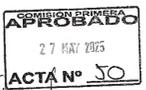
Modifíquese el **Artículo 9** del Proyecto de Ley Estatutaria 569 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedaría así:

Artículo 9. De las firmas encuestadoras. Solamente podrán realizar encuestas de carácter electoral con ánimo de publicación; las firmas encuestadoras previamente registradas ante el Consejo Nacional Electoral.

No está permitida la publicación y divulgación en medios masivos de comunicación, incluidas redes sociales, de encuestas y sondeos falsos, que incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley, o utilicen emblemas de empresas encuestadoras registradas sin su autorización.

Cordialmente,

Handwritten: Si = 22, No = 0/22



[Signature]
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

[Signature]



Bogotá, 13 de mayo de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político," el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

(...)

Municipios y Distritos de inclusión forzosa para la toma de muestras en encuestas de carácter nacional: Serán aquellos Son los municipios o distritos con una población igual o superior a 800,000 habitantes. También son de inclusión forzosa los municipios o distritos de mayor población en las regiones que no tengan municipios o distritos con población igual o superior a 800,000 habitantes.

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: Serán aquellos Son los municipios con una población inferior a 799,999 y superior a 100,000 habitantes.

Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: Serán aquellos Son los municipios con una población inferior a 99,999 habitantes y superior a 50.000 habitantes.

Municipios pequeños para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: Serán aquellos Son los municipios con una población inferior a 50,000 habitantes.

COMISION PRIMERA APROBADO 27 MAY 2025 ACTA N° 50

Unanimidad

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 13 MAY 2025 HORA: 10:33 FIRMA:

AQUIRRE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 569 de 2025 Cámara por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político, el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

Encuesta o encuesta por muestreo probabilístico: Producto técnico de base científica que consiste en aplicar un conjunto de técnicas y procedimientos mediante los cuales, sobre la base de un cuestionario específico, se obtienen datos e información respecto de las opiniones, deseos, actitudes o comportamientos de un grupo representativo de consultados y cuyos resultados pueden ser generalizados a universos definidos y conocidos de la población. Esta herramienta tiene por objeto obtener información estadística, del proceso electoral o de opinión pública que permite una medición objetiva de los procesos políticos. Para efectos de la presente ley, enténdase por encuesta, toda encuesta probabilística.

Sondeo: Procedimiento que permite conocer las opiniones y actitudes de un grupo específico por medio de un cuestionario que se aplica a un grupo de sus integrantes. Este procedimiento expedito de medición está dirigido a muestras no probabilísticas de la población que no se juzgan como representativas del conjunto al que pertenecen. Los resultados de este tipo de estudio no son generalizables para la población, su propósito es conocer la percepción sobre temas de interés político institucionales o funcionarios. No podrán publicarse ni divulgarse sondeos sobre intención de voto electoral.

Firmas encuestadoras: Para todos los efectos de la presente ley, se entenderán como firmas encuestadoras a todas las personas jurídicas* que publiquen encuestas cuyo objetivo sea el levantamiento, la recolección y el procesamiento de datos, con el fin de dar a conocer preferencias o tendencias políticas o electorales para procesos de decisión o elección mediante voto popular, y que se hayan registrado para tal fin en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras, y en el Consejo Nacional Electoral CNE.

Municipios y Distritos de inclusión forzosa para la toma de muestras en encuestas de carácter nacional: Serán aquellos municipios o distritos con una población igual o superior a 800,000 habitantes. También son de inclusión forzosa los municipios o distritos de mayor población en las regiones que no tengan municipios o distritos con población igual o superior a 800,000 habitantes,

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 799,999 y superior a 100,000 habitantes. Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 99,999 habitantes y superior a 50.000 habitantes.

Municipios pequeños para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 50,000 habitantes.

Margen de error de Diseño: Margen de error utilizado para calcular el tamaño de la muestra.

Margen de error calculado para indicadores: Margen de error calculado individualmente para cada indicador a raíz de los datos recolectados.

Modelo de pronóstico: Es un modelo estadístico o tipo de proyección estadística realizado sobre los datos de las encuestas o sondeos.

COMISION PRIMERA APROBADO 27 MAY 2025 ACTA N° 50

Unanimidad

PIEDAD CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 26 MAY 2025 HORA: 10:26 FIRMA:

Municipios y Distritos de inclusión forzosa para la toma de muestras en encuestas de carácter nacional: Serán aquellos municipios o distritos con una población igual o superior a 800,000 habitantes. También son de inclusión forzosa los municipios o distritos de mayor población en las regiones que no tengan municipios o distritos con población igual o superior a 800,000 habitantes,

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 799,999 y superior a 100,000 habitantes. Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 99,999 habitantes y superior a 50,000 habitantes.

Municipios pequeños para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 50,000 habitantes.

Margen de error de Diseño: Margen de error utilizado para calcular el tamaño de la muestra.

Margen de error calculado para indicadores: Margen de error calculado individualmente para cada indicador a raíz de los datos recolectados.

Modelo de pronóstico: Es un modelo estadístico o tipo de proyección estadística realizado sobre los datos de las encuestas o sondeos.

COMISION PRIMERA APROBADO 27 MAY 2025 ACTA N° 50

Unanimidad

PIEDAD CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 26 MAY 2025 HORA: 10:26 FIRMA:



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se debe garantizar contar con el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras en el CNE, pues no se puede retirar dicha obligación, ya que es dicha entidad la que ha venido haciéndolo por años, por tanto, debe continuar asesorando y realizando dichas encuestas

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
KARYME
COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA

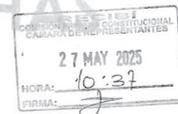
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición aditiva al artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado** "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", para adicionar una definición, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

Medios masivos: Canales de comunicación, tradicionales o digitales, de amplia audiencia o difusión como prensa, radio, televisión, plataformas de internet y redes sociales.

Atentamente

Karyme Cotes Martínez
KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante



Justificación:

Es oportuno y preciso incluir esta definición ya que en el texto propuesto se menciona en repetidas oportunidades la expresión "medios masivos" sin que se determine cuáles son.



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2025 Cámara

Modifíquese el **Artículo 3** del Proyecto de Ley Estatutaria 569 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedaría así:

ARTÍCULO 3. Definiciones.

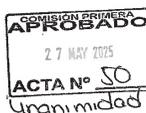
(...)

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a ~~799,999~~ **800.000** y superior o **igual** a 100,000 habitantes. **Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas:** serán aquellos municipios con una población inferior a ~~99,999~~ **100.000** habitantes y superior o **igual** a 50.000 habitantes.

(...)

Cordialmente,

Alejandro Ocampo Giraldo
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2025 Cámara

Modifíquese el **Artículo 3** del Proyecto de Ley Estatutaria 569 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", agregándose una nueva definición al artículo, el cual quedaría así:

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

Encuesta o encuesta por muestreo probabilístico: Producto técnico de base científica que consiste en aplicar un conjunto de técnicas y procedimientos mediante los cuales, sobre la base de un cuestionario específico, se obtienen datos e información respecto de las opiniones, deseos, actitudes o comportamientos de un grupo representativo de consultados y cuyos resultados pueden ser generalizados a universos definidos y conocidos de la población. Esta herramienta tiene por objeto obtener información estadística, del proceso electoral o de opinión pública que permite una medición objetiva de los procesos políticos. Para efectos de la presente ley, entiéndase por encuesta, toda encuesta probabilística.

Sondeo: Procedimiento que permite conocer las opiniones y actitudes de un grupo específico por medio de un cuestionario que se aplica a un grupo de sus integrantes. Este procedimiento expedito de medición está dirigido a muestras no probabilísticas de la población que no se juzgan como representativas del conjunto al que pertenecen. Los resultados de este tipo de estudio no son generalizables para la población, su propósito es conocer la percepción sobre temas de interés político instituciones o funcionarios. No podrán publicarse ni divulgarse sondeos sobre intención de voto electoral.

Divulgar. Poner a disposición de un público amplio, directo o potencial, la información o resultados de una encuesta, de modo que cualquier persona interesada pueda acceder a ella sin necesidad de autorización especial. Se incluyen las siguientes:

- 1. Formas impresas:

- a. Publicación en periódicos, revistas, folletos, boletines o cualquier material editorial impreso.
- b. Distribución de ejemplares o copias físicas destinados a circulación masiva.
- 2. Emissiones audiovisuales:
 - a. Transmisión radial o televisiva (incluyendo señales de radio FM/AM, televisión abierta o por suscripción).
 - b. Segmentos en noticieros, programas de opinión o especialidades temáticas.
- 3. Difusión electrónica:
 - a. Publicación en sitios web, portales de noticias, blogs y aplicaciones móviles.
 - b. Envío por correo electrónico a listas de distribución masiva.
- 4. Medios sociales y mensajería:
 - a. Publicaciones en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, TikTok u otras plataformas).
 - b. Compartición en servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram, Messenger) mediante listas de difusión o grupos públicos.
- 5. Medios alternativos:
 - a. Cartelera electrónica y pantallas urbanas.
 - b. Podcasts y streaming en vivo o diferido.

(...)

Cordialmente,



[Signature]
ALEJANDRO CAMPO GIRALDO
 Representante a la Cámara

CONTACTO@ALEJANDROCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROCAMPO.COM.CO



Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.", el cual quedará así:

Uno
Todas las personas que sean seleccionadas para la muestra deberán responder todas las preguntas que se formulen en la encuesta. No podrá haber preguntas que tengan una base de encuestados menor al universo de personas seleccionado para la medición total de la encuesta.

Atentamente,

[Signature]
JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS
 Representante a la Cámara por Santander



Bogotá, 20 de mayo de 2025



PROPOSICION

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.", el cual quedará así:

Artículo 4. De la Selección de la Muestra. Toda encuesta electoral que sea publicada y divulgada en medios de comunicación debe garantizar representatividad a través de un método científico en el cual todos los elementos de la población representada tengan una probabilidad de ser elegidos conocida y mayor que cero para la muestra del estudio definidos dentro del diseño muestral, de la siguiente manera:

En una encuesta del nivel nacional, se debe tener un margen de error de diseño, y calculado para cada indicador publicado de máximo tres por ciento (3%) y un nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de opinión política, conocimiento, favorabilidad e intención de voto para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia menor al cuarenta por ciento (40%) o mayor al sesenta por ciento (60%).

En una encuesta de nivel Departamental, Distrital y/o municipal, se debe tener un margen de error de diseño y calculado para cada indicador publicado máximo del cinco por ciento (5%) y el nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de opinión política, conocimiento, favorabilidad e intención de voto y para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia menor al cuarenta por ciento (40%) o mayor al sesenta por ciento (60%).

(...)



[Signature]
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó



PROPOSICIÓN ADITIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva del artículo 4 Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", para adicionar un parágrafo 2, el cual quedará así:

(...)

Uno
Parágrafo 2. Cuando existan limitaciones logísticas o de orden público que impidan el cumplimiento estricto de los criterios poblacionales exigidos en este artículo, las firmas encuestadoras podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral una excepción motivada, con la debida justificación metodológica."

Atentamente

[Signature]
KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
 Representante



Justificación:

El artículo establece el deber de realizar encuestas en los diferentes niveles territoriales. Sin embargo, existen territorios en los que por su condición de orden público dificultarían este ejercicio.





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2025 Cámara

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria 569 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedaría así:

Artículo 4. De la selección de la muestra.

(...)

Una encuesta del nivel nacional toda aquella debe tener un margen de error de diseño y calculado para cada indicador publicado de máximo tres por ciento (3%) y un nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de opinión política, conocimiento, favorabilidad e intención de voto para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia menor al 40% o mayor al 60%.

(...)

b) Cuando se trate de encuestas sobre opinión política, mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter de carácter departamental, la muestra deberá incluir a la capital departamental y como mínimo el 20% de los municipios del respectivo Departamento.

(...)

Cordialmente,

COMISION PRIMERA APROBADO 27 MAY 2025 ACTA No 50 Unanimidad ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Representante a la Cámara

CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

Modifíquese el artículo 13 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 13. Prohibición de aportes. Las firmas encuestadoras registradas ante el Consejo Nacional Electoral y así como sus representantes legales, socios con una participación accionaria superior al treinta por ciento (30%), o miembros de junta directiva y demás administradores no podrán realizar aportes a las campañas políticas.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA APROBADO 27 MAY 2025 ACTA No 50 Unanimidad

COMISION PRIMERA APROBADO 27 MAY 2025 ACTA No 50 Unanimidad

CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2024 CÁMARA - 280 de 2024 SENADO Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 14 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 del 2024.

Artículo 14. Sanciones en materia de encuestas. Subróguense el artículo 28 de la ley 996 de 2005 y el artículo 30 de la ley 130 de 1994 los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 28. DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES. Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida por cualquier medio de comunicación tendrá que cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios. Sólo podrán divulgarse encuestas representativas estadísticamente, en las cuales los entrevistados sean seleccionados probabilísticamente.

Se prohíbe la realización o publicación de encuestas o sondeos la semana anterior a las elecciones en los medios de comunicación social tradicionales o digitales. También queda prohibida la divulgación en cualquier medio de comunicación de encuestas o sondeos durante el mismo término, que difundan los medios de comunicación social internacionales.

El Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen esta actividad cuando se trate de encuestas políticas, electorales o sondeos de opinión, para asegurar que las preguntas al público no sean formuladas de manera que induzcan una respuesta determinada.

Las empresas que contemplen dentro de su objeto la realización de encuestas políticas o electorales deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores que para este efecto llevará el Consejo Nacional Electoral cuando estén destinadas a ser publicadas.

En ningún caso se podrán realizar o publicar encuestas, sondeos o proyecciones electorales el día de los comicios.

Parágrafo 1. Cuando un medio de comunicación realice sondeos de opinión o consultas abiertas para que los ciudadanos expresen opiniones sobre preferencias electorales por medio de internet o de llamadas telefónicas, en las que no existe un diseño técnico de muestra ni es posible calcular un margen de error, el medio deberá informar claramente a sus receptores la naturaleza y alcance de la consulta y advertir que no se trata de una encuesta técnicamente diseñada.

Parágrafo 2. La infracción a las disposiciones de este artículo será sancionada por el Consejo Nacional Electoral, con multa de quince (15) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según la gravedad de la falta, impuesta tanto al medio de

comunicación como a quien encomendó o financió la realización de la encuesta o con la suspensión o prohibición del ejercicio de estas actividades.

El monto de la multa se depositará en el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.

Parágrafo 3. Se entiende que una encuesta tiene carácter político cuando verse sobre asuntos relacionados con el Estado o con el poder político. Una encuesta o sondeo de opinión tiene carácter electoral cuando se refiere a preferencias electorales de los ciudadanos, intenciones de voto, opiniones sobre los candidatos, las organizaciones políticas o programas de gobierno. También, en época electoral, las que versen sobre cualquier otro tema o circunstancia que pueda tener incidencia sobre el desarrollo de la contienda electoral.

Parágrafo 4. Las sanciones se podrán imponer de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los auditorías, conceptos y evaluaciones de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión Política y Electoral podrán incorporarse al procedimiento como dictámenes periciales. Siempre que la Comisión encuentre infracciones a las normas sobre publicación y difusión de encuestas deberá informar al Consejo Nacional Electoral y este deberá iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO. Representante a la Cámara por el Valle.

COMISION PRIMERA APROBADO 27 MAY 2025 ACTA No 50 Unanimidad

COMISION PRIMERA APROBADO 27 MAY 2025 ACTA No 50 Unanimidad

JUSTIFICACIÓN

El artículo 14 del presente proyecto introduce una remisión expresa al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) con el fin de subsanar la omisión de procedimiento sancionatorio prevista en el artículo 28 de la Ley 996 de 2005, en lo relativo a las sanciones por infracciones en materia de encuestas electorales.

Sin embargo, es preciso señalar que la Ley 996 de 2005 tiene el carácter de ley estatutaria, por cuanto regula aspectos esenciales del régimen electoral y de las garantías democráticas. En consecuencia, cualquier modificación que altere el contenido, el alcance o el procedimiento de las disposiciones consagradas en dicha ley —incluido el régimen sancionatorio— debe surtir el trámite especial previsto para las leyes estatutarias, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Constitución Política.

La inclusión del mencionado artículo 14 en un proyecto que se viene tramitando como ley ordinaria podría comprometer la constitucionalidad de la iniciativa legislativa en su conjunto, al configurarse un vicio de procedimiento por el desconocimiento del trámite estatutario. Esta situación podría derivar en la inconstitucionalidad del artículo o incluso del proyecto completo, afectando la seguridad jurídica y la eficacia de la norma.

Por lo anterior, y con el fin de preservar la coherencia normativa, el principio de legalidad y el respeto por los procedimientos legislativos, se propone eliminar el artículo 14 del proyecto.



Unanimidad

PROPOSICION DE ELIMINACION DEL ARTÍCULO 15 PROYECTO DE LEY NO. 569 DE 2025 CÁMARA - 280 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS SOBRE LA ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE CARÁCTER POLÍTICO", DE LA SIGUIENTE MANERA:

~~"Artículo 15. Protección de datos personales de los encuestados. Las firmas encuestadoras deberán garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de los encuestados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. En consecuencia:~~

- ~~1. Los datos recolectados solo podrán conservarse por el tiempo estrictamente necesario para fines de auditoría y verificación, y en ningún caso por un periodo superior a dos (2) años.~~
- ~~2. Queda expresamente prohibida la venta, cesión o uso de la información de los encuestados para fines distintos a los especificados en la presente ley.~~
- ~~3. Los encuestados deberán ser informados, previo a su participación, sobre la finalidad de la encuesta y sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos.~~
- ~~4. Los encuestados deberán autorizar el uso y tratamiento de sus datos personales, para los fines señalados en la presente ley."~~

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE REPRESENTANTE A LA CAMARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO



Proposición Aditiva

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político" el cual quedará Así

Artículo NUEVO. Actualización normativa. El Consejo Nacional Electoral deberá expedir una resolución actualizando las resoluciones 23 de 1996 y 50 de 1997 de conformidad a los contenidos de la presente ley en los dos meses siguientes a su entrada en vigencia.

Cordialmente

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE REPRESENTANTE A LA CAMARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO



JUSTIFICACION

Las Resoluciones reglamentan la realización y divulgación de encuestas de opinión política y de carácter electoral



PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIONESE un artículo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 569 del 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Rectificación de la información errónea. Los medios de comunicación que publiquen o difundan encuestas, sondeos y/o consultas abiertas con errores sustanciales o que violen lo dispuesto en la presente ley, deberán rectificar la información dentro de un plazo máximo de tres (3) días contados a partir del pronunciamiento del Consejo Nacional Electoral, mencionando el motivo de la rectificación, lo cual deberá realizarse a través de los mismos canales y espacios en los que fue difundida la información original. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.



Urrutia



Proposición Aditiva

Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político" el cual quedará así:

"por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente

Juan Daniel Peñuela



Urrutia



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2025 Cámara

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria 569 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedaría así:

ARTÍCULO 2. Alcance. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son aplicables a todo estudio cuantitativo que se publique, y a las personas jurídicas que los realicen y divulguen, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias, opinión o tendencias políticas y electorales, incluyendo la intención de voto y la imagen de los personajes o candidatos para procesos de decisión o elección mediante voto popular.

Las encuestas realizadas o encargadas por los partidos políticos con el fin de escoger sus candidatos, serán de obligatoria publicación y se registrarán por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Sin importar el nombre, denominación o metodología que se le dé al estudio cuantitativo para ser publicado y difundido, el estudio deberá cumplir todas las exigencias de la presente ley para las encuestas que se incluyan en dicho estudio.

Al publicar los resultados de un sondeo en los diferentes medios de comunicación masivos: prensa, radio, televisión o plataformas digitales - incluidas las redes sociales - se debe informar que éste no se considera representativo del grupo poblacional en donde se adelantó la medición, de conformidad con las definiciones del artículo 3 de la presente ley.

Cordialmente,



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 2. Alcance. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son aplicables a todo estudio cuantitativo que se publique y a las personas jurídicas que los realicen y divulguen, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias, opinión o tendencias políticas y electorales. Incluyendo la intención de voto y la imagen de los personajes o candidatos para procesos de decisión o elección mediante voto popular.

Las encuestas o estudios de opinión cuantitativa realizadas o encargadas por los partidos políticos, movimientos políticos o coaliciones, para la selección de precandidaturas o candidaturas en procesos internos con el fin de escoger sus candidatos, serán de obligatoria publicación y se registrarán por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Sin importar el nombre, denominación o metodología que se le dé al estudio cuantitativo para ser publicado y difundido deberá cumplir todas las exigencias de la presente ley para las encuestas.

Al publicar los resultados de un sondeo en los diferentes medios de comunicación masivos - incluidas las redes sociales y plataformas digitales - se debe informar que éste no se considera representativo del grupo poblacional en donde se adelantó la medición, de conformidad con las definiciones del artículo 3 de la presente ley.

De los Honorables Representantes

Carlos Felipe Quintero

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050 Ext.4014

carlos.quintero@camara.gov.co

Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 350B

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 569 de 2025 Cámara por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político, el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

Encuesta o encuesta por muestreo probabilístico: Producto técnico de base científica que consiste en aplicar un conjunto de técnicas y procedimientos mediante los cuales, sobre la base de un cuestionario específico, se obtienen datos e información respecto de las opiniones, deseos, actitudes o comportamientos de un grupo representativo de consultados y cuyos resultados pueden ser generalizados a universos definidos y conocidos de la población. Esta herramienta tiene por objeto obtener información estadística, del proceso electoral o de opinión pública que permite una medición objetiva de los procesos políticos. Para efectos de la presente ley, entiéndase por encuesta, toda encuesta probabilística.

Sondeo: Procedimiento que permite conocer las opiniones y actitudes de un grupo específico por medio de un cuestionario que se aplica a un grupo de sus integrantes. Este procedimiento expedito de medición está dirigido a muestras no probabilísticas de la población que no se juzgan como representativas del conjunto al que pertenecen. Los resultados de este tipo de estudio no son generalizables para la población, su propósito es conocer la percepción sobre temas de interés político instituciones o funcionarios. No podrán publicarse ni divulgarse sondeos sobre intención de voto electoral.

Firmas encuestadoras: Para todos los efectos de la presente ley, se entenderán como firmas encuestadoras a todas las personas jurídicas* que publiquen encuestas cuyo objetivo sea el levantamiento, la recolección y el procesamiento de datos, con el fin de dar a conocer preferencias o tendencias políticas o electorales para procesos de decisión o elección mediante voto popular, y que se hayan registrado para tal fin en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras, y en el Consejo Nacional Electoral CNE.

Municipios y Distritos de inclusión forzosa para la toma de muestras en encuestas de carácter nacional: Serán aquellos municipios o distritos con una población igual o superior a 800,000 habitantes, y el municipio que sigue en importancia poblacional en el departamento, sin importar el número de habitantes que tenga. También son de inclusión forzosa los municipios o distritos de mayor población en las regiones que no tengan municipios o distritos con población igual o superior a 800,000 habitantes, y el municipio que sigue en importancia poblacional en el departamento, sin importar el número de habitantes que tenga.

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 799,999 y superior a 100,000 habitantes. Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 99,999 habitantes y superior a 50.000 habitantes.

Municipios pequeños para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas:

serán aquellos municipios con una población inferior a 50,000 habitantes.

Margen de error de Diseño: Margen de error utilizado para calcular el tamaño de la muestra.

Margen de error calculado para indicadores: Margen de error calculado individualmente para cada indicador a raíz de los datos recolectados.

Modelo de pronóstico: Es un modelo estadístico o tipo de proyección estadística realizado sobre los datos de las encuestas o sondeos.



PIEDAD CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se debe garantizar la obligatoriedad por lo menos de las encuestas en dos municipios por departamento, razón por la cual, debe estar de manera expresa dicha obligación, enmarcada en la importancia en el territorio y no por su número de habitantes.



PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

(...)

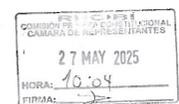
Margen de error de Diseño: Es la estimación del error muestral máximo esperado, calculado en la etapa de planificación del estudio, con base en el tamaño de muestra, el nivel de confianza y la variabilidad esperada de la población objetivo. Se utiliza para justificar la suficiencia del diseño muestral antes de la recolección de datos. Margen de error utilizado para calcular el tamaño de la muestra.

Margen de error calculado para indicadores: Es el error muestral calculado posterior al levantamiento de la información, asociado a cada estimación puntual (por ejemplo, intención de voto, favorabilidad o conocimiento de candidatos). Varía según el subconjunto de datos analizado y debe presentarse junto con los resultados publicados. Margen de error calculado individualmente para cada indicador a raíz de los datos recolectados.

Modelo de pronóstico: Es una técnica estadística de inferencia o proyección que combina datos recolectados a través de encuestas u otras fuentes con supuestos metodológicos definidos, con el fin de anticipar escenarios electorales posibles. El modelo debe declarar explícitamente su naturaleza predictiva, las variables incluidas, el margen de incertidumbre y su diferencia frente a los resultados directos de la encuesta. Es un modelo estadístico o tipo de proyección estadística realizado sobre los datos de las encuestas o sondeos.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE, Representante a la Cámara Departamento de Cesar



PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado
 "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

Modifíquese el literal a del artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 4. De la Selección de la Muestra. Toda encuesta electoral que sea publicada y divulgada en medios de comunicación debe garantizar representatividad a través de un método científico en el cual todos los elementos de la población representada tengan una probabilidad de ser elegidos conocida y mayor que cero para la muestra del estudio definidos dentro del diseño muestral.

(...)

a) Cuando se trate de encuestas sobre opinión política, mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter nacional, la muestra deberá incluir a todos los municipios y distritos con población igual o superior a 800.000 habitantes de acuerdo a la proyección más actualizada del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. También incluirá el municipio o distrito con mayor población de cada región que no tenga municipios o distritos con población igual o superior a 800.000 habitantes. Además, se deberá incorporar un subconjunto de municipios pequeños (menos de 50.000 habitantes) y medianos (entre 50.000 y 800.000 habitantes), seleccionados aleatoriamente dentro de cada región del país, en proporción al peso poblacional que representan en la región respectiva, garantizando así una adecuada representatividad territorial y sociodemográfica así como un subconjunto de municipios pequeños, medianos y grandes de todas las regiones del país.

(...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar



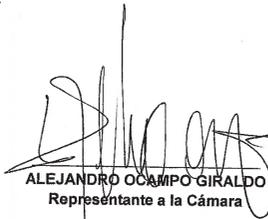

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 569 de 2025 Cámara

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria 569 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedaría así:

Artículo 4. De la selección de la muestra.
 Toda encuesta electoral que sea publicada y divulgada en medios de comunicación debe garantizar representatividad a través de un método científico en el cual ~~todos los elementos de la población representada~~ cada unidad de la población a la que se le aplique el estudio tengan una probabilidad de ser elegidos ~~selección~~ conocida y mayor que cero para la muestra del estudio definidos estrictamente positiva definida dentro del diseño muestral.

Cordialmente,


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
 Representante a la Cámara




Bogotá, 20 de mayo de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.", el cual quedará así:

Artículo 5. Encuestas de conocimiento, favorabilidad política, opinión o intención del voto. Cuando se indague por el conocimiento, favorabilidad, opinión o intención de voto sobre políticos o personajes públicos susceptibles de ser elegidos a un cargo uninominal de elección popular, se deberá incluir a candidatos que posean relevancia o notoriedad pública significativa, hayan participado en elecciones similares previas o tengan favorabilidad o reconocimiento manifiesto.

Las encuestas que incluyan preguntas relacionadas con intención de voto solo podrán realizarse a partir de los tres meses anteriores del primer día de inscripciones. Una vez haya finalizado el término para la inscripción a elecciones uninominales, las encuestas tendrán que incluir a todos los candidatos inscritos para la respectiva contienda electoral.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó




Bogotá, 20 de mayo de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el parágrafo 6 del artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.", el cual quedará así:

Artículo 6. Requisitos formales para la publicación de encuestas y sondeos. Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar de manera clara y visible la siguiente información, a manera de ficha técnica:

(...)

Parágrafo 6. Los sondeos deberán ser acompañados en su publicación y divulgación de información de forma clara y visible en cumplimiento de los parámetros y directrices planteados en el presente artículo, de lo siguiente: La persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo, tamaño de la muestra y procedimiento utilizado para seleccionar las unidades muestrales, el texto literal de la pregunta o preguntas formuladas, y el orden en el que se realizaron, las personas o instituciones por quienes se indagó, el espacio geográfico y la fecha o período de tiempo en que se realizó, el propósito del estudio y el universo representado.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó






Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presenté

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado

"Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político."

Elimínesse el artículo 11", del Proyecto de Ley Número 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado, al siguiente tenor:

Artículo 11.- Responsabilidad de las firmas encuestadoras. Las firmas encuestadoras deberán cumplir con las leyes de la estadística. Si no lo hicieron, responderán civil y penalmente por sus actos cuando correspondiera.

SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara

EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca

PACTO HISTÓRICO



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

Modifíquese el artículo 13 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 13. Prohibición de aportes. Las firmas encuestadoras registradas ante el Consejo Nacional Electoral y así como sus representantes legales, socios, o miembros de junta directiva y demás administradores no podrán realizar aportes a las campañas políticas.

Esta prohibición abarca cualquier tipo de apoyo económico, logístico, técnico o en especie que pueda influir en el desarrollo de las campañas o en la percepción pública de los candidatos, partidos u organizaciones políticas.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en la presente ley, incluyendo la suspensión o cancelación del registro en el Registro Nacional de Encuestadores, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Ceasar



PROPOSICIÓN ADITIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al artículo 13 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", adicionando un parágrafo, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. El CNE podrá realizar auditorías de trazabilidad económica sobre las relaciones contractuales o de patrocinio entre firmas encuestadoras y organizaciones políticas

Atentamente

KARYME ADRAÑA COTES MARTÍNEZ Representante



Justificación:

Permitir la posibilidad (es facultativo) de la realización de auditorías en cualquier tiempo, garantiza la transparencia y evitar la configuración de conflictos de intereses.



PROPOSICIÓN ADITIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al artículo 14 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara - 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", adicionando un inciso antes de los parágrafos, el cual quedará así:

Artículo 14. Sanciones en materia de encuestas. Subróguense el artículo 28 de la ley 996 de 2005 y el artículo 30 de la ley 130 de 1994 los cuales quedarán así:

ARTÍCULO . DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES. Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida por cualquier medio de comunicación tendrá que cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios. Sólo podrán divulgarse encuestas representativas estadísticamente, en las cuales los entrevistados sean seleccionados probabilísticamente.

Se prohíbe la realización o publicación de encuestas o sondeos la semana anterior a las elecciones en los medios de comunicación social tradicionales o digitales. También queda prohibida la divulgación en cualquier medio de comunicación de encuestas o sondeos, durante el mismo término, que difundan los medios de comunicación social internacionales.

El Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen esta actividad cuando se trate de encuestas políticas, electorales o sondeos de opinión, para asegurar que las preguntas al público no sean formuladas de manera que induzcan una respuesta determinada.

Las empresas que contemplen dentro de su objeto la realización de encuestas políticas o electorales deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores que para este efecto llevará el Consejo Nacional Electoral cuando estén destinadas a ser publicadas.

En ningún caso se podrán realizar o publicar encuestas, sondeos o proyecciones electorales el día de los comicios.

El CNE deberá publicar anualmente un informe sobre los procesos sancionatorios adelantados, incluyendo su estado, decisiones y tipo de infracciones cometidas

PARÁGRAFO 1o. Cuando un medio de comunicación realice sondeos de opinión o consultas abiertas para que los ciudadanos expresen opiniones sobre preferencias electorales por medio de Internet o de llamadas telefónicas, en las que no existe un diseño técnico de muestra ni es posible calcular un margen de error, el medio deberá informar claramente a sus receptores la naturaleza y alcance de la consulta y advertir que no se trata de una encuesta técnicamente diseñada.

PARÁGRAFO 2o. La infracción a las disposiciones de este artículo será sancionada por el Consejo Nacional Electoral, con multa de quince (15) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según la gravedad de la falta, impuesta tanto al medio de comunicación como a quien encomendó o financió la realización de la encuesta o con la suspensión o prohibición del ejercicio de estas actividades.

El monto de la multa se depositará en el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.

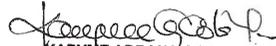
PARÁGRAFO 3o. Se entiende que una encuesta tiene carácter político cuando verse sobre asuntos relacionados con el Estado o con el poder político. Una encuesta o sondeo de opinión tiene carácter electoral cuando se refiere a preferencias electorales de los ciudadanos, intenciones de voto, opiniones sobre los candidatos, las organizaciones políticas o programas de gobierno. También, en época electoral, las que versen sobre cualquier otro tema o circunstancia que pueda tener incidencia sobre el desarrollo de la contienda electoral.

Parágrafo 4. Las sanciones se podrán imponer de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Las auditorías, conceptos y evaluaciones de la Comisión

Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión Política y Electoral podrán incorporarse al procedimiento como dictámenes periciales. Siempre que la Comisión encuentre infracciones a las normas sobre publicación y difusión de

encuestas deberá informar al Consejo Nacional Electoral y este deberá iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio.

Atentamente


KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante



PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIONESE un artículo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 569 del 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Transparencia en los Contratos sobre encuestas de carácter político y electoral. Créase el Registro Público de Contratos sobre encuestas de carácter político y electoral en el que deberán estar inscritos todos los contratos suscritos para la realización de estudios o encuestas de naturaleza política o electoral, incluso aquellos que no tengan como fin su publicación, realizadas para partidos políticos, movimientos políticos, medios de comunicación y/o movimientos significativos de ciudadanos o ciudadanas.

El Registro Público será actualizado con la publicación de cada encuesta y contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Fecha en que se encargó el estudio.
- b. Nombre o razón social de la firma encargadora.
- c. Nombre o razón social de la persona natural o jurídica que encargó el estudio.
- d. Copia del acto jurídico mediante el cual se encargó la investigación.

En caso de que las partes hayan suscrito cláusulas de confidencialidad o acuerdos de reserva, el Consejo Nacional Electoral garantizará la confidencialidad de la información respecto al objeto del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en esta ley.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pecio Histórico.



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

Modifíquese la fórmula que precede al título del Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo", la cual quedará así:

Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política de Colombia, ya que por técnica legislativa se modifica la fórmula que precede al título.

Artículo 169. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula: "El Congreso de Colombia, DECRETA"

Audiencia Pública N° 41

PROPOSICIÓN

De manera atenta solicito la realización de una audiencia pública descentralizada en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, con el propósito de socializar y recibir insumos ciudadanos, institucionales y académicos en el marco del estudio del Proyecto de Ley No. 621 de 2025 Cámara, "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



KARYME COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUICRE

Audiencia Pública N° 42

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025

Doctora

ANA PAOLA GARCÍA SOTO

Presidenta Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representante

Ref. Solicitud de audiencia pública PL No. 621 de 2023 Cámara "por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"

Cordial Saludo,

Como coordinadora ponente del proyecto de Ley No. 621 de 2023 Cámara "por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", con el propósito de contar con insumos adicionales para el debate de la ponencia para primer debate y facilitar la participación de la ciudadanía en el trámite legislativo, me permito presentar ante la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes la siguiente

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, que faculta a las Comisiones Constitucionales Permanentes para celebrar audiencias públicas con el fin de escuchar opiniones, aportes e insumos de la ciudadanía y de distintos sectores sociales, económicos, académicos e institucionales, propongo que la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes realice una audiencia pública en el marco del trámite del Proyecto de Ley No. 621 de 2023 Cámara, el día viernes 6 de junio de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de abrir un espacio participativo que permita enriquecer el debate legislativo mediante la recepción de observaciones, propuestas y comentarios de la sociedad civil y actores interesados.



KARYME COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUICRE

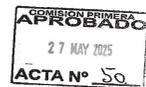
La audiencia pública tendrá como objetivo central escuchar diversas voces que puedan contribuir a la construcción de un Ministerio de Igualdad y Equidad que responda a las realidades y necesidades del país, en especial aquellas relacionadas con la superación de brechas sociales, económicas, territoriales, étnicas y de género.

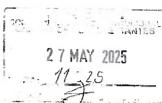
Para ello, se invitará a representantes de organizaciones sociales, grupos poblacionales, centros de pensamiento, entidades del Estado, autoridades territoriales, academia y ciudadanía en general.

Cordialmente,

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Coordinadora ponente

LAS COSAS BIEN HECHAS



<p>Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p style="text-align: center;">Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 285 de 2024 Cámara</p> <p style="text-align: center;">"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, SE EVITE SU REVICTIMIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>Modifíquese el artículo 9º, del Proyecto de Ley Número 285 de 2024 Cámara, al siguiente tenor:</p> <p>Artículo 9o. Para ocupar el cargo de secretario de despacho o jefe de oficina relacionado con los temas de mujeres y equidad de generos deberán acreditar mínimo las siguientes calidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título Profesional. 2. Título de posgrado <u>afin al respeto a la protección</u> de los derechos humanos, ciencias sociales, o en cualquier otro que demuestre un componente curricular del programa o títulos con los derechos de las mujeres y guarden relación directa, clara e inequívoca con la misión del cargo o su equivalente es trabajos de grados o investigaciones para obtener el título en temas relacionados a mujeres y género. 3. Pertenecer o haber pertenecido por más de cinco (5) años a una expresión organizativa de mujeres del territorio <u>nacional, o acreditar durante el mismo periodo de tiempo experiencia certificada de trabajo social, comunal, académico o jurídico en sensibilización, prevención o atención a las mujeres en todas sus diversidades o haber pertenecido al Consejo Consultivo de Mujeres por un periodo completo.</u> 4. <u>Experiencia certificada de trabajo social, comunal, académico o jurídico en sensibilización, prevención o atención a las mujeres en todas sus diversidades.</u> 5. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales ni de asistencia alimentaria. <div style="text-align: right;">  EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca PACTO HISTÓRICO </div> <div style="text-align: center;">  </div>	<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATORIA</p> <p>MODIFÍQUESE el Artículo 1 del Proyecto de Ley N° 466 de 2024 Cámara "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Nuclear - ANSN y se establece el marco legislativo que regula las actividades que involucran el uso de las radiaciones ionizantes, los materiales nucleares y los materiales radiactivos en el territorio nacional". El cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer la ANSN con las funciones y responsabilidades enunciadas en la presente Ley, para que ejerza el control regulatorio de los usos seguros y pacíficos de las tecnologías nucleares y de las radiaciones ionizantes. 2. Determinar la estructura institucional del sector, facilitando con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales pertinentes que ha suscrito el Estado Colombiano. 3. Regular las instalaciones, actividades y prácticas relacionadas con los usos seguros y pacíficos de las tecnologías nucleares, <u>tecnologías de bajas emisiones y alta eficiencia</u> y de las radiaciones ionizantes, incluyendo sus aplicaciones en los campos de la salud, la industria, la agricultura, la investigación, el ambiente, la docencia, y aquellos otros en los que pudiera haber exposición a las radiaciones ionizantes. 4. Velar por la protección adecuada, presente y futura, de las personas y el ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante. 5. Promover la seguridad tecnológica y seguridad física de las instalaciones, actividades y prácticas relacionadas con la aplicación de tecnología nuclear y de las radiaciones ionizantes. 6. Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, científico, económico, ambiental y social, y la innovación en el campo del uso seguro y pacífico de las tecnologías nucleares y de las radiaciones ionizantes en beneficio de todos los colombianos. <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Departamento de Antioquia </div> <div style="text-align: center;">  HERNÁN DARIO CÁDAVID MÁRQUEZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia </div> </div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>
--	--

ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaría

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaría